

BAJO EL MIEDO A LOS BOMBARDEOS: INTRODUCCIÓN A LA DEFENSA PASIVA EN SAN SEBASTIÁN DURANTE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

Ion URRESTARAZU PARADA
Divulgador

Resumen:

Introducción al origen y evolución de la defensa pasiva en San Sebastián, desde su aparición durante la Segunda República, pasando por su desarrollo en la Guerra Civil y su reorganización en la inmediata posguerra. El trabajo pone de relieve la información hallada hasta el momento en fondos locales y trabajos de referencia. Se publican por primera vez Bandos, Órdenes y Reglamentos, además de noticias y sucesos locales relacionados con la materia de estudio.

Palabras clave: Donostia-San Sebastián. Defensa Pasiva. Aviación. Guerra civil española. Segunda República. Franquismo.

Laburpena:

Donostiako defentsa pasiboaren jatorriari eta bilakaerari buruzko sarrera, hasi Bigarren Errepublikan agertu zenetik, Gerra Zibilean izan zuen garapenetik pasatu eta berehalako gerraostean izan zuen berrantolaketara iritsi arte. Lanak orain arte tokiko funtsetan eta erreferentziazko lanetan aurkitutako informazioa nabarmentzen du. Lehen aldiz argitaratzen dira bandoak, aginduak eta erregelamenduak, baita aztergaiarekin zerikusia duten tokiko albisteak eta gertaerak ere.

Gako-hitzak: Donostia-San Sebastián. Defentsa pasiboa. Abiazioa. Espainiako Gerra Zibila. Bigarren Errepublika. Frankismoa.

Abstract:

Introduction to the origin and evolution of passive defence in San Sebastian, from its emergence during the Second Republic, through its development in the Civil War, and

reorganisation in the immediate post-war period. The study highlights the information found to date both in local study sources and reference books. Decrees, Orders and Regulations are published for the first time, as well as local news and events connected with the topic of study.

Keywords: Donostia-San Sebastian. Passive Defence. Aviation. Spanish Civil War. Second Republic. Francoism.

Breve introducción

Durante el período de entreguerras la ciudadanía donostiarra pudo comprobar, a través de la prensa, cómo las naciones, otrora beligerantes durante la Gran Guerra, preparaban a sus ciudadanos en materia de defensa pasiva para poder lidiar contra los efectos de los bombardeos aéreos y los gases venenosos en una futura e hipotética, y más que probable tras la llegada de Hitler al poder, nueva guerra mundial.

En España la implementación de la defensa pasiva será tardía, seguramente a causa de la situación de neutralidad del país durante la Primera Guerra Mundial. La aplicación del Decreto de 8 de agosto de 1935, con el que se procederá a la creación del Comité Nacional para la defensa pasiva y la subsiguiente organización de los comités provincial y local, se verá frenado por la Guerra Civil. Durante el conflicto, por fuerza de los acontecimientos, ambos bandos improvisarán al principio, organizándose sobre la marcha de los acontecimientos. Terminada la guerra, el régimen franquista reorganizará la Jefatura de Defensa Pasiva en 1941, que se mantendrá hasta ser nuevamente reorganizada en 1960 como Dirección General de Protección Civil.

La información recabada para este trabajo introductorio hace ver que todavía es pronto para sacar conclusiones definitivas al respecto de la evolución e implementación de la defensa pasiva a nivel local. El Archivo Municipal de San Sebastián ha arrojado poca información sobre esta materia, salvo que en el futuro se den hipotéticos hallazgos fortuitos en su fondo. Las hemerotecas, en especial la de Koldo Mitxelena Kulturunea, por el contrario, han sido indispensables, hallándose todo tipo de informaciones sobre la materia, especialmente durante el período sublevado: gran cantidad de notas oficiales, órdenes y reglamentos, además de algunas noticias de sucesos. En el Archivo Histórico Provincial los registros han sido nulos al respecto de la defensa pasiva. Sin embargo, si se ha podido contar con algunos materiales provenientes de la digitalización de fondos del Centro Documental de la Memoria Historia, además de algunos trabajos de investigación especializados. Finalmente, no se ha podido acceder, dadas las actuales circunstancias imperantes, a los archivos del Estado, es decir de la Administración y de las

Fuerzas Armadas; y, dada la implicación de estas instituciones en la defensa pasiva, seguramente puedan arrojar datos que sirvan para completar futuros trabajos.

1. Aparición de la defensa pasiva durante la II República

El año de 1935 será el preciso momento en que nazca en España el interés institucional por la defensa pasiva. Para comprender mejor el porqué de su aparición y el momento histórico en el que esto sucedía, sirva como ejemplo la siguiente conferencia, titulada “*Defensa de la población contra la guerra aero-química*”, realizada el 5 de abril de aquel mismo año, en el Ateneo Guipuzcoano de San Sebastián, y considerada de “*palpitante actualidad*”¹. En ella, el Dr. Alberto Anguera, director de la Estación Sanitaria de Irún, puso de relieve la cercanía de otro conflicto mundial a causa del rearme de las diferentes naciones, estimando que prácticamente la totalidad de la población civil no escaparía a los ataques. La fabricación masiva de aviones, que aventuraba que en número de 50.000 “*ensombrecerían el cielo de Europa*” —un número muy inferior a la futura realidad²—, serían usados como principal arma de guerra, gracias a su fácil conversión de máquinas civiles a máquinas de guerra —algo que ocurriría durante la Guerra Civil—, dando una velocidad nunca antes vista al conflicto, en el que atacarían capitales con facilidad al no poder ser combatidos desde tierra con eficacia; y siempre quedando patente el miedo al bombardeo con diversos gases tóxicos letales, ya usados durante la Gran Guerra. El conferenciante también trató otros temas, como los gases no letales, la guerra bacteriológica, la inmunización como respuesta a esta, y la probable aparición de armas futuristas como las de impulso electromagnético (EMP) o los aviones y barcos teledirigidos, armas que aparecerían al término de la Segunda Guerra Mundial y que hoy nos son comunes.

La parte final de la conferencia trató sobre defensa pasiva³. Entre los puntos a tener en cuenta el Dr. Anguera destacó: el apagado de las luces, poniendo como ejemplo el simulacro realizado en toda la ciudad de Berlín poco tiempo antes; la prevención para los casos de incendio y gases, sobre todo para el segundo caso, en el que se debían cerrar herméticamente todas

1. *El Diario Vasco*, 6-IV-1935. *La Voz de Guipúzcoa*, 6-IV-1935. Pueblo Vasco, 6-IV-1935.

2. Se estima que la producción total de aviones usados en la Segunda Guerra Mundial superó los 800.000 ejemplares. Colaboradores de Wikipedia (17-I-2021). World War II aircraft production [en línea]. *Wikipedia*. [Consulta: 12-II-2022]. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/w/index.php?title=World_War_II_aircraft_production&oldid=1066170429

3. *El Día*, 7-IV-1935.

las ventanas a fin de evitar la entrada del gas, además de proveerse de “*caretas*” antiguas; también se debían de construir abrigos subterráneos para el refugio de civiles, en especial de “*ancianos y enfermos*”, añadiendo que en aquel momento se estaban construyendo subterráneos de 20-30 metros con paredes de 2-3 metros de espesor, el doble que cuando la Gran Guerra; y para asistir a los heridos por gases, había de proveerse de careta y traje impermeable, señalando además algunos medios para distinguir el tipo de gas.

Meses más tarde, en el Congreso de Ministros, a propuesta del ministro de la Guerra José María Gil-Robles, se creó el *Decreto de 8 de agosto* (D. de 8 de agosto de 1935) —ver Anexo I—, con el que se organizaría el Comité Nacional para la defensa pasiva, con la misión de proteger a la población civil ante los ataques aéreos, y que estaría compuesto por los ministros de Gobernación, Obras Públicas, Guerra, Marina e Instrucción Pública⁴. No será hasta el 31 marzo de 1936 cuando se tenga la primera noticia local sobre la organización de la defensa pasiva⁵. Ese día se iba a celebrar una reunión en el gobierno civil, en la que se trataría sobre “*la defensa contra los gases por ataques aéreos*”, y a la que asistieron, “*para cambiar impresiones sobre la posibilidad de nombrar los primeros comités de defensa de las poblaciones contra los ataques aéreos y gases asfixiantes*”, el gobernador Artola, el alcalde Sasiain, el comandante militar León Carrasco, el presidente del Aero Club y el comandante de aviación Francisco Escribano Aguirre, presidente de la recién creada Agrupación Aérea de Guipúzcoa⁶.

Tres días más tarde, el 2 de abril, se celebró otra reunión en el gobierno civil, a la que habían sido convocadas las mismas autoridades que en la anterior, para tratar de formar el “*comité provincial de defensa contra los ataques aéreos en las poblaciones civiles*”, quedando acordado hacer los nombramientos de los comités provincial y locales de poblaciones de más de 8.000 habitantes —San Sebastián tenía unos 90.000 habitantes en julio

4. España, Ministerio de la Guerra (1935). Decreto de 8 de agosto de 1935, disponiendo se constituya, bajo la Presidencia del Consejo de Ministros, un Comité Nacional para la defensa pasiva de la población civil contra los peligros de los ataques aéreos. *Gaceta de Madrid*, 10-VIII-1935, núm. 222, p. 1.296.

5. *El Pueblo Vasco*, 1-IV-1936.

6. Nombrado presidente de la Agrupación en enero de 1936, nacida en el seno del Aero Club. No queda claro, dada la ausencia de información sobre la directiva del Club, si Francisco Escribano también ejercía como presidente del mismo, compaginándolo con su cargo de directivo de la Agrupación Aérea de Guipúzcoa.

1936⁷—⁸. Esta será la última noticia pública sobre los comités de defensa pasiva, no quedando claro si se llegaron a formar definitivamente.

En el caso de haberse formado los comités, y siempre siguiendo lo dictado por el Artículo 4.º del citado decreto, la organización de los comités provincial y local quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 4.º Se organizan en todas las provincias Comités provinciales y locales con dicho fin; los primeros, con carácter director y coordinador, y los segundos, encargados de la dirección local y ejecución de las medidas. Aquéllos estarán compuestos por el Gobernador civil como Presidente, un Delegado de la Autoridad militar especializado en esta materia, Presidente de la Cruz Roja, un Médico militar o civil también especializado, un Arquitecto o Ingenieros municipal, un Químico o Farmacéutico, un representante de la Sociedad o Sociedades particulares de defensa antigás que existieran y un Vocal Secretario, elegido entre los que más se hayan destacado en estudios de esta naturaleza.

Los Comités locales se establecerán en núcleos de población superiores a ocho mil habitantes, y estarán compuestos por el Alcalde Presidente; un Delegado de la Autoridad militar, que puede ser de la Guardia civil, Carabineros o militar retirado especializado en los problemas de la materia; un Médico con igual particularidad; un Delegado de la Cruz Roja; un técnico municipal; un Farmacéutico o especializado en la rama química; un representante de las Sociedades particulares de defensa antigás, si existiesen, y un Vocal Secretario de análogas condiciones al del Comité provincial”.

Al margen de los comités, habrá que esperar al mes de julio para tener más noticias locales con relación a la defensa pasiva. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guipúzcoa, con el apoyo financiero de la Unión Farmacéutica Guipuzcoana y con la autorización y patrocinio de los gobernadores civil y militar, presidente de la Diputación y el alcalde de San Sebastián, organizó unas conferencias públicas de divulgación sobre la guerra química, y que iban a correr a cargo del farmacéutico Dr. L. Blas Álvarez, profesor de la Universidad Central, considerado como un químico de “conocida competencia” en la materia. Las conferencias tratarían el tema “¿Qué es la Guerra Química y cómo debe organizarse la protección contra ella?” y se celebrarían diariamente entre el 5 y 12 de julio, siendo la primera en San Sebastián —presidida por todas las autoridades mencionadas, invitadas por el Colegio—, y las restantes en las poblaciones guipuzcoanas

7. *El Diario Vasco*, 6-X-1936.

8. *El Diario Vasco*, 2-IV-1936. *El Pueblo Vasco*. 2-IV-1936. *La Voz de Guipúzcoa*, 2-IV-1936.

“*de importancia*” —presumiblemente por número de habitantes—⁹. La conferencia de San Sebastián se celebraría en el Teatro Principal, y, terminado el acto, se realizaría un banquete en el monte Igueldo¹⁰.

2. La defensa pasiva bajo la Junta de Defensa de Guipúzcoa

Desde el comienzo de la sublevación hasta la creación de la Junta de Defensa de Guipúzcoa (JDG) el 27 de julio, no hay noticia del funcionamiento de ninguna organización relacionada con la defensa pasiva ni de ninguna acción tomada al respecto. La tónica general del período de gobierno de la JDG será la improvisación sobre la marcha de los acontecimientos.

El primer aviso que recibieron los donostiarras de lo que estaba por venir sucederá el 5 de agosto. Ese día un avión dejó caer sus bombas sobre la antena de Unión Radio en Igueldo —sin causar destrozos ni víctimas—, ante la estupefacción de los ciudadanos que paseaban por la Concha¹¹. Días más tarde, el 9, se tuvo noticia de que en Tolosa el comité local del Frente Popular, a título particular, había recomendado a sus vecinos ocultarse “*en los portales y zonas bajas de los edificios*” una vez se anunciase la presencia de un avión “*faccioso*”¹². En San Sebastián no se tomarán medidas hasta que sea demasiado tarde. El 12, una bomba lanzada en Errondo causó dos heridos graves. No será el único bombardeo del día, Irún y el barrio pasaitarra de Ancho tampoco se librarán de los efectos de la metralla. Al día siguiente, saldrá publicada en la portada del diario *Frente Popular* —órgano oficial de la JDN y principal fuente disponible— la siguiente nota de la Comisaría de Guerra¹³:

**MEDIDA IMPORTANTE
CONTRA LA CRIMINAL INSISTENCIA DE LOS AVIONES FACCIOSOS
QUE BOMBARDEAN LA POBLACIÓN CIVIL**

Vista la criminal insistencia con que los aviones enemigos pretenden conseguir determinados objetivos, sin el menor respeto para la población civil esta Comisaría de Guerra, con el objeto de obtener del enemigo una actuación prudente, se ve en la necesidad de adoptar la siguiente medida que, para que la conozcan los facciosos, se publica por este diario. Es la siguiente:

9. *El Diario Vasco*, 30-VI-1936.

10. *La Vanguardia*, 7-VII-1936.

11. *Frente Popular*, 6-VIII-1936.

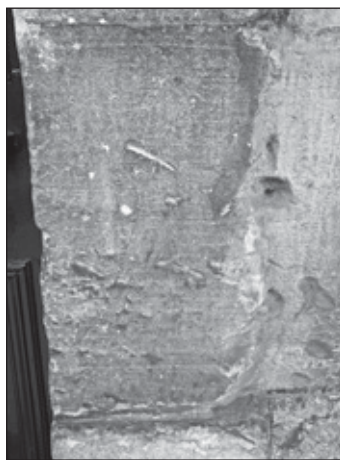
12. *Frente Popular*, 9-VIII-1936.

13. *Frente Popular*, 13-VIII-1936.

“Desde mañana la población civil evacuará las casas colocadas en los alrededores de los objetivos perseguidos —por cierto, sin éxito alguno— por la aviación facciosa, y estas casas evacuadas serán ocupadas por los prisioneros de guerra que están en nuestro poder.

Lamentamos de veras vernos obligados a adoptar una medida de este género, pero a ello nos vemos obligados por la criminal actividad de quienes, en vez de limitarse a actuar en los frentes de combate, pretenden, por lo visto, causar bajas entre la población civil indefensa”.

EL COMISARIADO DE GUERRA.



Izq. Número 54 de la calle Urbieta; dcha. Marcas de la explosión todavía visibles en la actualidad. Kutxateka/Ion Urrestarazu Parada.

Pero la fatalidad hará que la medida sea insuficiente. Ese mismo día San Sebastián fue nuevamente bombardeada. Aquel 13 de agosto el Grupo Dragón, del comandante guipuzcoano Juan Antonio Ansaldo, realizó dos bombardeos sobre la ciudad, dando como resultado la cifra de nueve muertos y un número mayor de heridos entre la población civil. Durante todo el día los bomberos se encargaron de recoger las bombas que no habían explotado¹⁴. Esta labor era originalmente realizada, en tiempos previos a la guerra, por militares¹⁵.

Cabe destacar que, a consecuencia del bombardeo de la mañana, tenemos la primera noticia del uso de al menos un sótano como improvisado refugio antiaéreo: el número 54 de la calle Urbieta, lugar ocupado entonces por la conocida tienda de alimentación Carrasquedo. El proyectil causó en la calle un hoyo de unos dos metros cuadrados por uno y medio de profundidad, haciendo que los cascotes de la explosión hiriesen a los vecinos que se habían refugiado en la bodega del establecimiento. La explosión destrozó la tienda, quedando comunicada con el local de al lado, vacío en aquel momento y que anteriormente había sido una cordelería. En la actualidad se conservan marcas de metralla en el lateral derecho del portal número 56, siendo, quizás, el único rastro visible de aquel bombardeo en las calles de San Sebastián —ver fotografías—¹⁶.

Al día siguiente, al margen de las noticias y propaganda relacionadas con el bombardeo, aparecieron en la portada de *Frente Popular* un bando de la Comisaría de Guerra y una nota del gobernador civil Antonio Ortega¹⁷. El bando, con fecha del día anterior, disponía las medidas a tener en cuenta en caso de bombardeo aéreo, entre las que destacaba la habilitación de una sirena, situada en el local del extinto diario *El Pueblo Vasco* —Avenida, 18—¹⁸:

BANDO

El Comisariado de Guerra, ante las continuas incursiones de los aviones facciosos, señala las siguientes medidas que deberán ser observadas por la población civil.

14. URRESTARAZU PARADA, I., (13-VIII-2016). Los bombardeos aéreos del 13 de agosto (1936) [en línea]. *Donostiando* [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <https://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-aereos-del-13-de-agosto.html>

15. *El Pueblo Vasco*. 3-IV-1935.

16. URRESTARAZU, I., *Los bombardeos aéreos...*, <https://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-aereos-del-13-de-agosto.html>

17. *Frente Popular*, 14-VIII-1936.

18. Ídem.

1.º *La aparición de aviones enemigos será señalada por un largo toque de la sirena de «El Pueblo Vasco». Al oír esta señal, la población civil deberá refugiarse en los sótanos de las casas, donde deberán permanecer hasta tanto no se aleje el enemigo, lo que será señalado mediante tres toques de la misma sirena.*

2.º *Los propietarios de las casas y arrendatarios de plantas bajas, deberán habilitar los sótanos de los edificios a fin de que en cualquier momento pueda refugiarse en ellos la población civil, debiendo permitirse a todo el público la utilización de dichos sótanos en los momentos de peligro, bajo las más severas sanciones.*

3.º *Las personas que tuvieran armas deberán abstenerse de tirotear a los aviones faccioso, pues esta Comisaría tiene organizada debidamente la defensa mediante la ocupación de lugares estratégicos desde donde se puede combatir con éxito al enemigo.*

Toda infracción de estas instrucciones será severamente sancionada.

San Sebastián, 13 de Agosto de 1936.

Comisaría de Guerra

En la nota, titulada “*Ante el brutal atentado de los aviones facciosos*”, el gobernador criticaba los bombardeos sufridos en la ciudad y la provincia, y anunciaba “*las más rigurosas medidas en defensa de la población*”, que consistían en tomar represalias contra “*personas que en una u otra forma tengan relación con el movimiento*”. Y de este agresivo y particular método profiláctico de “*defensa de la población*” el mismo diario daba noticia. Durante la madrugada se había procedido a realizar un consejo de guerra contra ocho mandos militares implicados en la sublevación, y que resultará con su fusilamiento en la tarde de aquel mismo día¹⁹. Durante la mañana, según el diario vizcaíno *Euzkadi*, la sirena de *El Pueblo Vasco* sonó por primera vez en San Sebastián, refugiándose el vecindario en los sótanos de las casas; pero los aviones no llegaron a sobrevolar la ciudad²⁰.

Días más tarde San Sebastián volvió a estar a merced de los bombardeos. En esta ocasión navales²¹. Ya desde el 11 de agosto, se había avistado frente a la ciudad la silueta del crucero Almirante Cervera. Este, junto al acorazado España, tendrán la misión de bombardear la costa, teniendo como

19. *Frente Popular*, 15-VIII-1936.

20. IRUJO, Xabier, *Atlas de Bombardeos en Euskadi (1936-1937)*, Bilbao: Instituto Gogora, 2021. p. 23.

21. PARDO SAN GIL, J., *Euzkadiko Gudontzidia: La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, Untzi Museoa-Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2008. pp. 37-39.

objetivo principal apoyar el avance de las tropas sublevadas procedentes de Navarra y distraer a las fuerzas frentepopulistas con la supuesta intención de realizar un desembarco²². Desde el 13 hasta el 15 se sucederían sendas amenazas radiofónicas entre los buques sublevados y el gobernador civil Ortega, reclamando los primeros la rendición de San Sebastián antes de la medianoche, so pena de ser destruida; mientras que el segundo amenazó con fusilar a cinco prisioneros por cada civil muerto. El 17 el Almirante Cervera y el España comenzaron a bombardear las baterías costeras de Bardocas y Mompás y los fuertes de Choritoquieta, Guadalupe y San Marcos. Pese a que el bombardeo en San Sebastián duró prácticamente todo el día, no hubo víctimas; aunque sí algunos daños materiales²³.

En cuanto a los ciudadanos, *Frente Popular* llegó a afirmar que, “cuando aún no había sonado la sirena bajaron a las bodegas de las casas para acogerse al abrigo de las mismas” y tan pronto como se cercioraron de que las explosiones eran los disparos de la artillería de Urgull contra el buque sublevado “se tranquilizó rápidamente”, saliendo a las calles, que “se mantuvieron animadísimas, y las mujeres, siempre más susceptibles al temor, continuaban en las colas de aprovisionamiento de agua y dedicadas a las compras en los mercados”²⁴. Al respecto de esto último, George L. Steer, en su libro *El árbol de Gernika: ensayo de la guerra moderna* cita el testimonio de unos turistas ingleses, testigos del bombardeo, que “afirmaron que la población civil resistió el bombardeo con la mayor sangre fría: las mujeres siguieron haciendo cola en las fuentes de las calles para recoger su ración de agua, y efectuaron sus compras diarias con los vales del Frente Popular”²⁵.

Si las fuentes no exageran, es una clara muestra de una actitud imprudente, siendo una suerte que no ocurriese nada, ya que algunos proyectiles impactaron fuera de los objetivos que eran las defensas de la ciudad. Como ejemplo tenemos los siguientes sucesos recogidos en *Frente Popular*²⁶: durante la mañana, un proyectil fue a dar al malecón del puerto, dispersándose la metralla resultante sobre la playa; durante la tarde, otro proyectil pasó cerca del Asilo de Zorroaga, cayendo en las obras del nuevo hospital.

22. Ídem.

23. URRESTARAZU PARADA, I., (30-VIII-2016). Los bombardeos navales de Agosto (1936) [en línea]. *Donostiando* [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>

24. *Frente Popular*, 18-VIII-1936.

25. STEER, G. L., *El árbol de Gernika: un ensayo de la guerra moderna*, Tudela: Txalaparta, 2002. pp. 42-43.

26. *Frente Popular*, 18-VIII-1936.

Al margen de los ciudadanos, es llamativa la afirmación de *Frente Popular* sobre la ausencia del toque de sirena, habiendo comenzado ya el bombardeo. ¿No sonó la sirena por ser un bombardeo naval y no aéreo, o falló el sistema de alerta a la población? Se puede asegurar que el día 17 las Juntas de Defensa de Guipúzcoa y de Vizcaya disponían de un sistema de alerta basado en radioescuchas y vigías situados en diversos puntos geográficos costeros²⁷. Ejemplo de ello es el aviso enviado a las tres y media de la madrugada del día 17 desde Bilbao al Gobierno Civil de Guipúzcoa, con la situación de los barcos sublevados. Información que era considerada por la autoridad local como “*inexacta*”, ya que los buques no debían estar a la hora señalada entre Guetaria y Zumaya²⁸. En cuanto a los vigías locales, están documentados los de Igueldo, Mompás y Urgull²⁹.

Por desgracia, al día siguiente del bombardeo le sucederá otro, en el que no iban a ser las defensas sino la ciudad la que iba a ser bombardeada. El 18 de agosto los barcos sublevados dispararán sus proyectiles sobre San Sebastián al no haberse cumplido sus exigencias —es decir, la rendición de la ciudad—, y como resultado, al término de la jornada habrá 5 o 6 muertos y 40 heridos de diversa consideración —las fuentes de época no se ponen de acuerdo tanto en el número de fallecidos como en el de heridos—³⁰.

En cuanto al desarrollo de los hechos, y desde el punto de vista de la defensa pasiva, *Frente Popular* nos da unas cuantas noticias interesantes³¹. Por ejemplo, de cómo poco antes de las nueve de la mañana sonó la sirena del antiguo local de *El Pueblo Vasco*, y de cómo el vecindario se apresuró a refugiarse en las bodegas y pisos bajos “*de conformidad con las instrucciones facilitadas*”. También informa de algunos bajos y sótanos usados como refugio, y lo sucedido en torno a cada uno:

Arbaicenea. Finca del entonces “*ex-duque*” de Sotomayor. El proyectil causa grandes destrozos en la finca; pero no en el edificio. No se registraron víctimas por haberse refugiado en la bodega la mayor parte de aquella vecindad³².

27. CDMH. PS Bilbao, 0117_008, fols. 21 y 26.

28. Ídem.

29. CDMH. PS Bilbao, 0117_008, fols. 21 y 26. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.

30. URRESTARAZU, I., *Los bombardeos navales...*, <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>

31. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.

32. Ídem.

Maternidad municipal. Actualmente edificio Nazaret. Un proyectil dio en el tejado, causando serios daños materiales, arrasando “*las tres cuartas partes de los pisos altos*” del lado del Paseo de Atocha. Acudirían los bomberos pues se pensaba que había un incendio, que no fue así, presentándose además más de cien personas ante el edificio para prestar auxilio a los supuestos heridos. No hubo muertos —aunque sí heridos—, ya que por precaución se había bajado a las pacientes a sótanos y planta baja. Según el diario, solo se hallaban en la parte alta el administrador Astudillo y otros dos médicos, que no sufrieron daños. El diario se contradice al hacer constar un niño de dos años herido leve³³. Hay un testimonio, el de Usua Amilibia Soroa, que pone en duda parte de la información oficial y añade algunos datos más. Su tía, Alejandra Soroa Gfeller, había sido trasladada allí tras los bombardeos aéreos a una habitación de pago, dando a luz un niño el día 15. El día del bombardeo naval, Alejandra había sido o estaba siendo trasladada a la parte baja del edificio, quedando en el cuarto su hermana Amelia —madre de Usua— y el recién nacido. Amelia, en el momento que escuchó venir el proyectil, cubrió instintivamente con su cuerpo la cuna, causándole la metralla una herida incisa en la espalda, cuya cicatriz conservó el resto de su vida, y de la que fue atendida allí mismo. Gracias a su acción, el niño salió ileso³⁴.

San Bartolomé, 31. Propiedad de los señores Romaguera y Garmendia. Alcanzado por un proyectil queda dañado desde el piso segundo hasta el sexto, quedando completamente arrasados y los muebles destrozados. Tuvo que ser desalojada por peligro de derrumbamiento general. La mayoría de los vecinos estaban refugiados en la bodega, pero aun así hubo algunos heridos³⁵.

San Martín, 55. Almacenes y talleres del comercio El Barato. El proyectil alcanzó la parte baja del edificio, causando enormes destrozos en el portal y causando la muerte de una mujer joven embarazada³⁶. Al parecer, según Steer, se hallaba refugiada en la bodega³⁷.

Zubieta, 52. Un proyectil destrozó la balaustrada de la Concha impactando contra la terraza de la villa, causando graves daños estructurales. La bodega sufrió grandes destrozos y hubo “*alguna persona herida*”. La villa fue desalojada y acordonada, a causa de los daños en los pilares³⁸.

33. Ídem.

34. Usua Amilibia Soroa, testimonio no publicado.

35. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.

36. Ídem.

37. STEER, G L., *op. cit.*, pp. 44.

38. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.



Imágen de la fachada destrozada de la Casa de Maternidad, procedente de noticiero británico. AP Archive.



Villa de Zubieta 52, tras sufrir el impacto del proyectil del acorazado España. San Telmo.

Durante el bombardeo se dieron ejemplos de imprudencia por parte de los ciudadanos. Uno es el de los vecinos del P.º Colón n.º 9, que se hallaban en la cocina del segundo piso cuando uno de los proyectiles atravesó el balcón que daba a la calle Aguirre Miramón, traspasando tres tabiques, no resultando “*sorprendentemente*” heridos³⁹. Steer añade que esa vez “*no hubo colas para el agua; las personas mayores bajaron a los sótanos*”; pero comenta que había niños sueltos que “*jugaban en las calles*” durante el bombardeo⁴⁰. De ahí quizá el por qué en la lista de heridos consten al menos tres menores de edad, uno de los cuales, encontrado en Aldaconea, se preveía iba a fallecer a causa de las heridas sufridas⁴¹.

Aun no teniendo noticia de haber sido creada una organización específica para la defensa pasiva, ya vemos durante este bombardeo diferentes autoridades coordinadas, como son los arquitectos —mencionados en el art. 4.º del decreto de 1935—, los bomberos y la sanidad. En el caso de los primeros, los vemos ordenando el apuntalamiento de las casas 13 y 15 de la calle Usandizaga⁴². Los vecinos desalojados buscarían nueva residencia por su propia mano, aunque también la Comisaría de Guerra se encargará de facilitarles un albergue, lanzando, además, en prensa, un aviso para aquellos que, sin autorización del Comité, pretendiesen requisar pisos y villas por cuenta propia⁴³. En el caso de los bomberos, los vemos actuar en la falsa alarma de incendio por el impacto en la Maternidad, y la recogida de proyectiles sin explotar por la ciudad y sus alrededores —ejemplo, Añorga—⁴⁴. En el caso de la sanidad, su actividad se reducía, como es obvio, a la recogida de heridos para su traslado a hospitales como el de sangre del Hotel Londres, o el Civil⁴⁵.

Al margen de los sucesos de aquel 18 de agosto, casualmente, durante la mañana de aquel mismo día, *Frente Popular* había salido a la calle informando a la población de que se habilitaba en el barrio del Antiguo la sirena de la fábrica de cervezas Kutz —seguramente por no escucharse bien la

39. Ídem.

40. STEER, G L., *op. cit.*, pp-43-44.

41. URRESTARAZU, I., *Los bombardeos navales...*, <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>

42. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.

43. *Frente Popular*, 22-VIII-1936.

44. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.

45. Ídem.

sirena de la Avenida—. También se avisaba de que los sótanos de la fábrica podrían usarse como refugio⁴⁶.

Al día siguiente, 19, a las nueve y media, apareció ante San Sebastián el acorazado España⁴⁷. Cundió la alarma en el vecindario, pero el barco se centró en bombardear las defensas donostiarras. Por la tarde sucedió otro tanto, cuando el barco volvió de bombardear el fuerte de Guadalupe. A eso de las tres menos cinco, sonó la sirena de *El Pueblo Vasco* dando los tres toques que avisaban de la desaparición del peligro. *Frente Popular*, aparte de hacerse eco de la devastación del bombardeo del fatídico día anterior, publicó una nota del gobernador civil anunciando la represalia prometida por lo acontecido: la celebración de un consejo de guerra sumarísimo, que acabó con cinco fusilamientos, una cadena perpetua y dos absoluciones⁴⁸. Su medida disuasoria a base de escudos humanos para la “*protección de la población*” había vuelto a fallar. En la sección oficial del diario, la Comisaría de Guerra anunciaba la habilitación de una nueva sirena, la de la fábrica Louit del barrio de Gros, a causa de la queja de los habitantes del barrio, que no podían escuchar correctamente la de la Avenida, y que repetiría los toques de la misma⁴⁹.

El siguiente testimonio, aunque no queda claro si encaja en el anterior o en los siguientes bombardeos —es inmediatamente posterior al del fatídico día 18—, nos sirve para comprender cómo era el estado de un sótano-refugio y la experiencia sufrida por unas ciudadanas bajo uno de los bombardeos navales. Usua Amilibia Soroa cuenta cómo, tras el bombardeo de la Maternidad, su madre Amelia Soroa Gfeller, junto a su tía Alejandra —hermana de Amelia—, con su bebé nacido días atrás, y la niñera, se trasladaron a la vivienda familiar, sita en la calle de Andía. La casa quedaba, por su situación, expuesta al bombardeo naval; pero dadas las circunstancias, habían decidido que no estaban seguros en ninguna parte, y que en su casa iban a estar más cómodos. En esas sucedió un bombardeo y bajaron todos a un sótano a refugiarse, al parecer “*habilitado*” como refugio —la autoridad podría haber seleccionado ya algunos lugares con ciertas características de seguridad para tal misión—, junto a otros ciudadanos. El estado del local y

46. *Frente Popular*, 18-VIII-1936.

47. URRESTARAZU, I., *Los bombardeos navales...*, <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>

Frente Popular, 19-VIII-1936.

48. Ídem. URRESTARAZU, I., *Los bombardeos navales...*, Donostiando. <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>

49. *Frente Popular*, 19-VIII-1936.

la experiencia sufrida sería tan traumática para las protagonistas, que se jurarían no volver nunca más a refugiarse bajo tierra, pues “*preferían la bomba o el obús*”, ya que era “*un lugar infecto que olía muy mal*”, y “*faltaba el aire y la gente gritaba, lloraba, gemía... un horror*”, llegando a la conclusión de que “*la muerte suena más apetecible*”⁵⁰.

Del 22 al 24 se sucedieron tres bombardeos seguidos. El 22 la ciudad solo sufrió algunos destrozos; pero no víctimas. *Frente Popular* llegó a afirmar, sobre la conducta ciudadana durante el hecho, que “*el vecindario, acostumbrado ya a estos bombardeos, no interrumpe sus colas para el abastecimiento, o con un poco de audacia se estaciona en el paseo Nuevo para presenciar el bombardeo como ocurrió ayer*”⁵¹. Parece concordar con este día el testimonio del anarquista Manuel Chiapuso que, llevando unos presos a Ondarreta —tres presos, que coinciden con el registro de entrada de la cárcel de ese día⁵²—, durante el bombardeo del Velasco (?)⁵³, comenta haber visto, mientras circulaba en coche por la bahía entre calles desiertas, grupos de gente observar el bombardeo⁵⁴.

Pero si lo que *Frente Popular* decía el día 22 era cierto, y no simple propaganda, cuando la ciudad fue nuevamente bombardeada durante la mañana del 23, y unos pocos proyectiles cayeron en la bahía, el diario informó sobre una actitud mucho más cívica: “*Tempranito, poco más de las ocho, sonó la pitada de alarma y se inició el movimiento hacia las plantas bajas y bodegas. Sin embargo, la tranquilidad renació bien pronto y a los pocos minutos San Sebastián hacía su vida normal*”⁵⁵.

La constancia de bombardeos navales hizo que las autoridades modificasen el Bando del 13 de agosto, apareciendo el 24 en *Frente Popular* una nota titulada “*Los toques de atención*”, que incluía toques específicos en el caso de avistamiento de barcos enemigos⁵⁶:

50. Usua Amilibia Soroa, testimonio no publicado.

51. *Frente Popular*, 23-VIII-1936.

52. BARRUSO BARÉS, P., (2006). *Verano y Revolución: la Guerra Civil en Guipúzcoa* [en línea]. Gipuzkoa 1936: Diputación Foral de Gipuzkoa [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://www.gipuzkoa1936.com/verano.php>

53. Probablemente el crucero Almirante Cervera.

54. CHIAPUSO HUALDE, M., (2006). *Los anarquistas y la Guerra en Euskadi: La comuna de San Sebastián* [en línea]. Gipuzkoa 1936: Diputación Foral de Gipuzkoa [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://www.gipuzkoa1936.com/anarquistas.php>

55. *Frente Popular*, 24-VIII-1936.

56. Ídem.

Los toques de atención

Se pone en conocimiento del vecindario de la capital y barrios del Antiguo y Loyola, donde ya existen sirenas, que a partir de hoy los toques de prevención al pueblo cuando se acerque el peligro por el mar o por el aire se harán de la forma siguiente:

Un toque de atención largo cuando se acerque un avión.

Dos toques de atención largos cuando el que se acerque sea un barco enemigo.

Tres toques cortos, tanto en uno como en otro caso, cuando se estime que ha desaparecido el peligro.

En referencia a la sirena de Loyola, de la que en ningún momento se informa el lugar exacto de su ubicación, es muy posible que estuviera instalada en los Cuarteles de Loyola, convertidos en aquel momento en cuartel de milicias⁵⁷.

El 24 será un día un tanto movido para los ciudadanos. Llegarán a sonar hasta cuatro veces las sirenas⁵⁸. A las seis de la mañana la sirena de *El Pueblo Vasco* anunció la presencia de un avión. La mayor parte de los ciudadanos dormían, y no se enteraron; otros, que hacían colas para el agua y la leche, se apresuraron a “*ganar los habituales refugios*”. Horas más tarde, a las diez, la sirena volvió a sonar, esta vez anunciado la presencia de barcos. Nuevamente, la sirena de la Avenida sonó a las tres y media de la tarde —en esta ocasión se hace mención a los dos nuevos “*toques de atención*”—, dando noticia de la presencia de un barco, tomando el vecindario “*las aconsejadas precauciones, pero sin miedo ni precipitaciones; por prudencia tan solo*”. Por última vez, a las siete de la tarde, la sirena volvió a dar aviso de la presencia de un buque, que nuevamente bombardearía la ciudad, causando sendos desperfectos, pero no víctimas⁵⁹. San Sebastián ya no sufrirá más bombardeos navales, siendo el bombardeo del fuerte de Guadalupe, ocurrido el 31 de agosto, el último que suceda a este lado de la costa guipuzcoana⁶⁰.

El 28 *Frente Popular* abrió portada con la tercera ofensiva sublevada sobre Irún. En la esquina inferior derecha, un artículo titulado “*La acción aérea*”, hablaba del paso de aviones republicanos sobre San Sebastián —uno

57. *Frente Popular*, 14-VIII-1936.

58. *Frente Popular*, 25-VIII-1936.

59. Ídem.

60. URRESTARAZU, I., *Los bombardeos navales...*, <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>

de ellos llegó incluso a hacer acrobacias—, y comentaba sobre la actitud de los ciudadanos, ante la presencia de los aviones, que “*se mantuvieron tranquilos en las calles y en las apretadas ‘colas’ que para abastecer de agua formaban mujeres y niños, no hubo una sola desertión*”. El artículo pasaba a justificar el porqué de tal tranquilidad: “*Si algún pusilánime había pensado en que el aparato pudiera ser enemigo, pronto salió de dudas por tres consideraciones sucesivas. Que no había sonado la sirena de alarma, que los aparatos volaban a muy poca altura y que se advertía en ellos la franja roja que indicaba su lealtad a la causa republicana*”⁶¹.

Tres días más tarde, en la portada de *Frente Popular* apareció una nota de la JDG, firmada en San Sebastián con fecha del día anterior, anunciando que el 30 se había radiado un mensaje en el que se anunciaban represalias contra varios ciudadanos rehenes —presos en Guadalupe—, entre los que destacaban los políticos Víctor Pradera, Honorio Maura o el vizcaíno Remigio Gandásegui, arzobispo de Valladolid⁶², en el caso de que Irún fuese bombardeado⁶³. Por tercera y última vez los escudos humanos fueron usados como “*protección de la población*”, con idéntico resultado que en ocasiones anteriores, desembocando en los consiguientes asesinatos⁶⁴.

Ya en septiembre, con Irún próximo a sucumbir ante el avance de las tropas sublevadas, apareció el día 1 en *Frente Popular* una nota que tal vez pudiera incluirse dentro del orden de la defensa pasiva. La Comisaría de Orden Público anunciaba que la JDG, de acuerdo con el gobernador civil Ortega, disponía el aplazamiento de las clases en todos los centros docentes de la provincia, durante ocho días⁶⁵. A partir de aquí, el diario no aporta más información relacionada con la defensa pasiva en San Sebastián, sus páginas se centrarán en la batalla de Irún y en los bombardeos aéreos contra poblaciones que se iban sucediendo cada vez más cerca de San Sebastián. Mientras, en el otro extremo de la provincia, Eibar, previsora, había construido ya trece “*grandes refugios*”⁶⁶.

61. *Frente Popular*, 29-VIII-1936.

62. Pese a aparecer en la lista, Gandásegui no será asesinado, gracias a la fuga planeada por miembros del PNV mientras se hallaba hospitalizado en la Clínica de San Ignacio. URRESTARAZU PARADA, I., *Alta durante la guerra civil española, Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 53 (2020), pp. 558-559.

63. *Frente Popular*, 31-VIII-1936.

64. BARRUSO, *op. cit.*, <http://www.gipuzkoa1936.com/verano.php>

65. *Frente Popular*, 1-IX-1936.

66. *Frente Popular*, 10-IX-1936.

3. Defensa pasiva bajo el bando sublevado

Con la llegada de las tropas sublevadas el miedo a los bombardeos no desaparecerá. Como en el anterior período, la improvisación será la norma, bajo la constante presencia de aviones republicanos sobre los cielos de San Sebastián y sus alrededores, abarcando esta situación el período comprendido desde el 13 de septiembre hasta la creación del Comité de Defensa Local Contra Aviones el 8 de diciembre. Comenzado el año de 1937, la Jefatura del Aire procederá a una lenta pero inexorable centralización de la defensa pasiva, en la que las reorganizaciones serán constantes de acuerdo a las fases de la guerra, y que durará hasta el final del conflicto. A nivel local, y al margen de lidiar con sucesos relacionados con el Frente Norte, la defensa pasiva se reorganizará como Subcomité del Servicio Antiaéreo para ser posteriormente sustituido por las Juntas Local y Provincial de Defensa Pasiva. Terminada la guerra habrá un nuevo proceso de reorganización, que llevará a la creación en 1941 de la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva del Territorio.

3.1. De la improvisación a la creación del CDLCA

El 13 de septiembre las tropas sublevadas entrarán en San Sebastián. En principio, las nuevas autoridades no tomarán medidas en materia de defensa pasiva hasta finales de mes. Entremedias, al igual que se había hecho bajo la JDG, se usaran rehenes como escudos humanos, para evitar el bombardeo del edificio del Kursaal, convertido en Cuartel General del Requeté⁶⁷. Y mientras esto ocurría en San Sebastián, una población aledaña será bombardeada. El día 19, en la Villa de Alza —fusionada con San Sebastián en 1940— un bombardero causaba un herido grave, que sería trasladado a la cercana Clínica de San Ignacio, donde fallecería al día siguiente⁶⁸. La prensa no hará mención del suceso. Habrá que esperar hasta el 28 para que el gobernador militar, Arturo Cebrían Sevilla, envíe al alcalde José Múgica y Múgica

67. Ayuntamiento Donostia-San Sebastián (2021). *Mapa de la Memoria Histórica* [en línea]. [Consulta 07/12/2021]. Recuperado de: <https://www.donostia.eus/info/ciudadano/Oroimen.nsf/fwLugares?ReadForm&id=A513328&idioma=cas#>

68. URRESTARAZU PARADA, I., Alza durante la guerra civil española, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 53 (2020), pp. 564-565.

la siguiente *Orden de la Plaza del Día 28 de Septiembre de 1936*⁶⁹. Esta será publicada en prensa al día siguiente^{70,71}:

ORDEN DE LA PLAZA DEL DÍA 28 SEPTIEMBRE DE 1936

Artículo 1.º Ante la posibilidad de que hostilizase a esta Plaza algún avión o barco enemigo, se tendrán presentes las instrucciones siguientes:

a) La sirena establecida en el edificio de la Avenida, número 16 (locales que ocupó el extinguido diario “El Pueblo Vasco”), dará la señal correspondiente, marcando la presencia de un avión con un toque largo y continuo y la de barcos con dos toques largos y continuos.

b) Ausentado el enemigo, se darán tres toques cortos, repetidos por dos veces.

Artículo 2.º Se detendrá la circulación instantáneamente tan pronto se oigan las señales. Todos los habitantes se refugiaron en las plantas bajas de los edificios. En el caso de que fuese de noche se cerrarán todas las puertas y ventanas y para que no puedan pasar al exterior de los edificios reflejos de luz, igualmente se apagarán las luces de los portales.

Se interrumpirá el alumbrado, tanto eléctrico como de gas.

Artículo 3.º Todo el que utilice el gas en sus domicilios, deberá cerrar las llaves inmediatamente después de los toques de sirena, por si fuese preciso cortar el fluido y a fin de evitar accidentes al darlo de nuevo.

A esta Orden se le dará la mayor publicidad empleando todos los medios para ello, a fin de que sea conocida por todos y cada uno de los habitantes.

Llama la atención, con respecto al período de la JDG, la mención a una sola sirena. Quizá las autoridades sublevadas optaron por otros medios para informar a la población. En estas fechas, Falange Española, de común acuerdo con el Ayuntamiento, instaló altavoces en los diferentes barrios de la ciudad. Su función era la de informar a la población sobre la marcha de la guerra, las disposiciones de las autoridades, himnos, propaganda, etc.⁷². No sería descabellado pensar que también pudiesen ser utilizados para notificar la presencia de aviones enemigos. De todas maneras, en diciembre se habilitarán varias sirenas, entre ellas una que ya se había usado bajo la JDG.

69. AMDSS. Instrucciones dadas por el Gobernador Militar para conocimiento del vecindario en caso de bombardeo. 1936. H-03843-08.

70. *El Diario Vasco*, 29-IX-1936.

71. *La Voz de España*, 29-IX-1936.

72. *Unidad*. 26-IX-1936. *El Diario Vasco*. 27-IX-1936.

ORDEN DE LA PLAZA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Artículo 1º.- Ante la posibilidad de que hostilizase a esta plaza algún avión o barco enemigo se tendrán presentes las instrucciones siguientes:

(a) La sirena establecida en el edificio de la Avenida nº 16 (locales que ocupó el extinguido diario El Pueblo Vasco) dará la señal correspondiente marcando la presencia de un avión con un toque largo y continuo y la de barco con dos toques largos y continuos.

(b) Ausentado el enemigo se darán tres toques cortos repetidos por dos veces.

Artículo 2º.- Se detendrá la circulación instantáneamente tan pronto se oigan las señales. Todos los habitantes se refugiarán en las plantas bajas de los edificios. En el caso de que fuese de noche se cerrarán todas las puertas y ventanas y para que no puedan pasar al exterior de los edificios reflejos de luz, igualmente se apagarán las luces de los portales.

Se interrumpirá el alumbrado tanto eléctrico como de gas.

Artículo 3º.- Todo el que utilice el gas en sus domicilios deberá cerrar las llaves inmediatamente después de los toques de sirena por si fuese preciso cortar el fluido y a fin de evitar accidentes al darlo de nuevo.

A esta orden se le dará la mayor publicidad empleando todos los medios para ello a fin de que sea conocido por todos y cada uno de los habitantes.



EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

Orden de la Plaza de 28 de Septiembre de 1936, conservada en el Archivo Municipal. AMDSS.

El 4 de octubre un avión republicano bombardeó la estación de Irún, cayendo las bombas en las cercanías del Hotel Terminus, causando la rotura de una marquesina y el sobresalto de las autoridades allí reunidas durante un acto político⁷³. Días más tarde, el 17, se volvió a publicar en prensa, a modo de recordatorio, la Orden de la plaza de septiembre⁷⁴. Aunque esta vez quien lo mandó publicar fue el gobernador civil, y no

73. *Unidad*, 5-X-1936. *El Diario Vasco*, 6-X-1936.

74. *El Diario Vasco*, 17-X-1936. *Unidad*, 17-X-1936.

la autoridad militar. A finales de mes, y gracias al diario personal del marinero falangista Manso de Zúñiga, se tuvo noticia —aunque no queda clara su veracidad— de otro bombardeo, esta vez contra un pesquero situado a 20 millas de Fuenterrabía —actualmente Hondarribia—⁷⁵. En el mismo diario hay sendas entradas, del 5 y 6 de noviembre, que se hacen eco sobre el avistamiento de aviones sobre San Sebastián y el puerto de Pasajes, y la consiguiente acción preventiva de buscar refugio ante su presencia⁷⁶.

Ya en diciembre sucedió el que puede ser considerado el último bombardeo de la guerra a este lado de la provincia. El día 5, un solitario avión dejó caer sus bombas en el barrio pasaitarra de San Pedro, al parecer con la intención de destruir el Galerna, antiguo buque correo del Gobierno autonómico vasco, que había sido capturado y convertido en guardacostas de la IV Flotilla de Patrulleros de Pasajes⁷⁷. No hay noticia de que las bombas causaran heridos ni muertos, aunque sí destrozos en el cementerio y muelle del citado barrio⁷⁸.

75. PARDO SAN GIL, J., *El Diario de Guerra de Gonzalo Manso de Zúñiga* (San Sebastián, octubre y noviembre de 1936), *Bilduma: Revista del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Errenteria-Errenteriako Udal Artxibo Zerbitzuko aldizkaria*, 7 (1993), pp. 299-230. “Lunes, 26/10/36. / [...] He venido en el tranvía con unos marineros que venían de prestar servicio en la Comandancia. Me han contado que estando pescando una pareja a 20 millas y a la altura de Fuenterrabía, han llegado 2 aviones de la parte de Francia —¡Ay Francia!— y les ha echado 18 bombas. Ninguna les ha dado, pero les ha caído tan cerca que les entraba el agua de las explosiones a cubierta. Después del bombardeo les han tirado con ametralladoras. Es milagroso no haya hecho víctimas. Me contaba uno que, para amedrentarles, dos marineros se han puesto a apuntarles con las escobas para ver si creían que eran fusiles y huían, ¡pero cá!, o eran valientes o tenían buena vista. Mañana volverán acompañados de un bou con ametralladora antiaérea a buscar las redes. [...]”.

76. *Ibid.* pp. 237-238. “Jueves, 5/11/36. / [...] Paseamos un poco y me presenta a dos chicas, una de ellas muy mona y con aspecto frívolo. Viene de lejos un avión y por si acaso nos refugiamos los 4 en un subterráneo. [...]”. *Ibid.* p. 239. “Viernes, 6/11/36. / A las 8 nos levantamos para ir al puerto. Arreglo allí unas cosas de la radio y cuando voy a irme viene un avión. Le veo evolucionar un rato y por si tira me pongo un poco al abrigo en un edificio contiguo a las canoas (Luego sé que allí se guarda la gasolina y la dinamita!!!). Me voy al hotel y desde allí veo como nuestros antiaéreos le tiran y como le explota tan cerca una granada que hace alejarse al aparato. [...]”.

77. *El Diario Vasco*, 5-XII-1936. PARDO SAN GIL, J. La flota de PYSBE durante la guerra civil española (1936-1939), *Bilduma: Revista del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Errenteria-Errenteriako Udal Artxibo Zerbitzuko aldizkaria*, 5 (1991), pp. 90-91.

78. *El Diario Vasco*, 5-XII-1936.

No fue hasta el 8 diciembre cuando se tuvo noticia sobre la organización de un organismo específico para la defensa pasiva. Ese día, la prensa informó sobre la reunión sucedida en la alcaldía el día anterior, a las siete de la tarde. Bajo la presidencia del alcalde Múgica, se había reunido el Comité de Defensa Local Contra Aviones (CDLCA), que estaba “*trabajando intensamente en el sentido de las finalidades que constituyen la razón de ser de dicho organismo*”⁷⁹. Y así debía ser, pues, días más tarde, el 12, el alcalde manifestaba a los periodistas que iba a presidir en la tarde de aquel mismo día una reunión con las Comisiones primera, segunda y tercera del CDLCA, para continuar con sus trabajos —no ha trascendido la especialidad de cada Comisión⁸⁰—⁸¹. El resultado se verá tres días más tarde, saliendo en prensa el nuevo *Reglamento de refugio contra aviones*, con fecha del día anterior y firmado por el CDLCA⁸²:

REGLAMENTO DE REFUGIO CONTRA AVIONES

Artículo 1.º - Tanto el acceso como la evacuación del refugio ha de hacerse ordenadamente, procurando el fuerte, ayudar al débil, dando preferencia a mujeres y niños.

Artículo 2.º - Una vez dentro del refugio se situará el público al pié de las paredes, para no obstaculizar el acceso.

Artículo 3.º - Procurará estar tranquilo y callado, sin moverse de un lado para otro dentro del refugio.

Artículo 4.º - No fumará ni encenderá cerillas dentro del refugio.

Artículo 5.º - Hasta no oirse claramente el “Cese de alarma” no se saldrá del refugio, a no ser por producirse accidente dentro de él.

Artículo 6.º - Si el ataque es con gases y el refugio no está preparado para aquéllos, se abandonará seguidamente, pero sin producir atropellos, alcanzando los pisos altos. A falta de careta se pondrán al evacuar el refugio un pañuelo o tela sobre boca y nariz.

79. *El Diario Vasco*, 8-XII-1936.

80. Siguiendo modelos futuros, quizá pudieran ser: alarma y vigías, policía y refugios, gases y sanidad. En el marco del proceso de centralización y la creación de los subcomités del Servicio Anti-Aeronáutico en junio de 1937, se debían organizar las siguientes comisiones especializadas: señal de alarma y vigías; refugio, policía e incendios; comunicación y enlaces; equipos de neutralización y desinfección; y curación y tratamiento. Localmente, se tendrá noticia en 1938 de la existencia del Servicio de Policía, Inspección de Refugios, Bomberos Auxiliares y Equipos de Neutralización de gases.

81. *Unidad*, 12-XII-1936.

82. *Unidad*, 15-XII-1936. *La Voz de España*, 16-XII-1936.

Artículo 7.º - No habiendo en el refugio jefe de él, un número superior a tres ciudadanos de los refugiados conjuntamente, podrá denunciar a las autoridades a aquél o aquéllos, que durante la alarma o bombardeo hayan faltado ostensiblemente a los artículos anteriores.

San Sebastián, 14 Diciembre 1936.

El Comité de Defensa Local Contra Aviones.

A este reglamento le acompañaba una nota proveniente del mismo comité, recordando la Orden de la Plaza de 28 de septiembre, y a la que añadía una serie de indicaciones, que esquematizo a continuación⁸³:

- Lista de sirenas habilitadas en la ciudad: Además de la de *El Pueblo Vasco*, darían las señales de alarma y cese la de la Fábrica de Tabacos para los barrios de Eguía y Amara, la fábrica de Lizarriturri para el Antiguo, y la de Louit para Gros y Ategorrieta.
- En lo tocante a los refugios, estos estarían señalados con un rótulo con el texto “REFUGIO”, y en el interior se hallaría el correspondiente Reglamento, cuyo cumplimiento se recomendaba.
- Aviso dirigido a los propietarios con casas en construcción aptas para refugio por su solidez, procurarían poner alguna luz en los sótanos y tener despejadas de materiales las entradas para facilitar el acceso, especialmente el nocturno.
- Lista de teléfonos para caso de necesidad: Cruz Roja, Parque de Bomberos, Cuarto de Socorro y Parque de Artillería. Este último para la recogida de proyectiles sin explotar.



Fragmento de fotografía, donde puede verse el letrero de Refugio. Kutxateka.

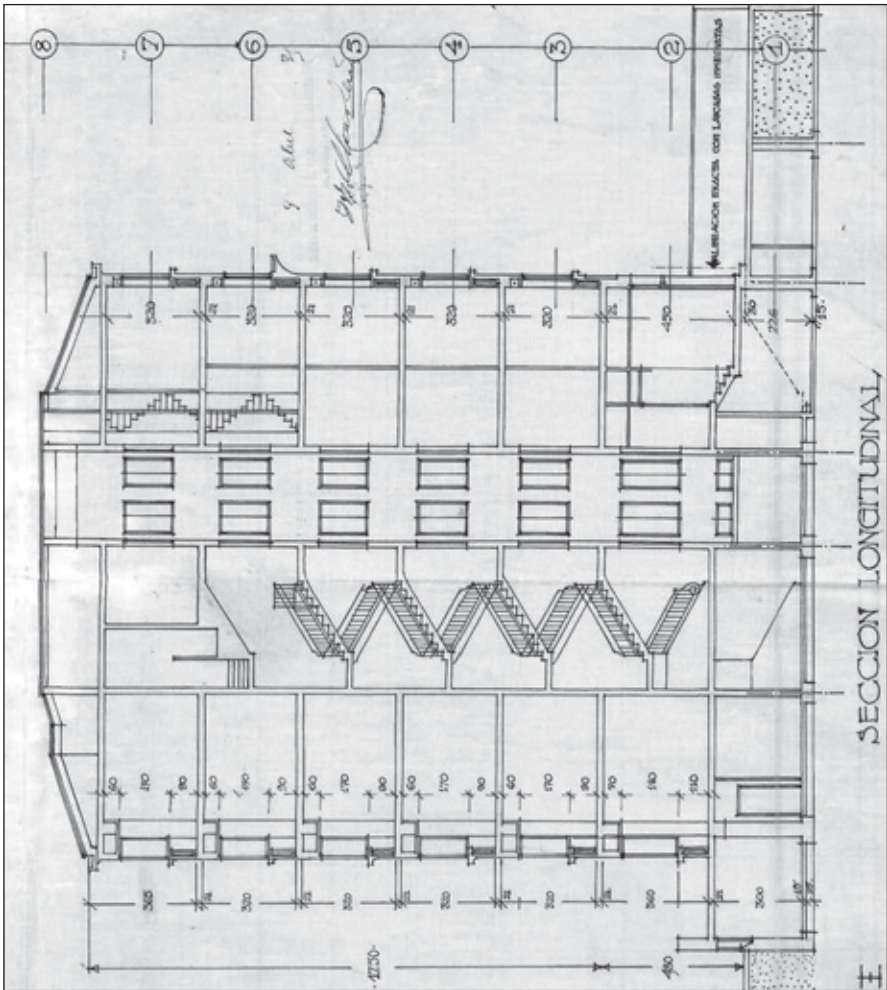
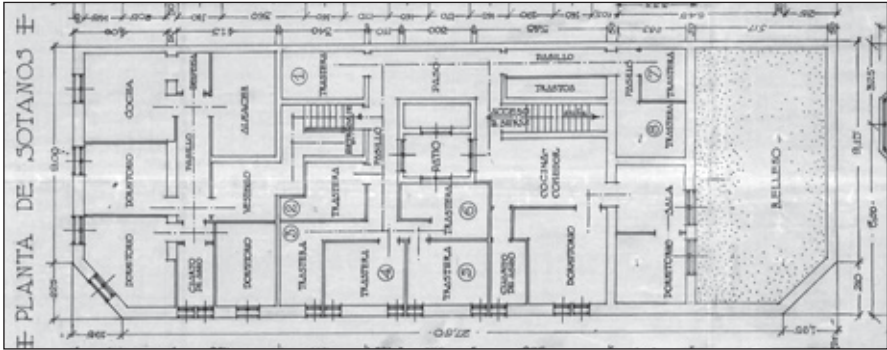
83. Ídem.

La nota incluye la primera mención a los refugios y sus normas. Los edificios con espacios habilitados para refugio lucían el letrero con el citado texto, en tipografía vasca. No se ha hallado información sobre los colores utilizados pero, examinadas las fotografías en blanco y negro, el fondo parece ser blanco y las letras podrían ser rojas. Ocasionalmente le acompañará otro cartel, con una flecha, indicando el acceso. Tardíamente —octubre de 1938— se añadió a los letreros luces indicativas, azules o “*encarnadas*”, de acuerdo a cambios normativos. En cuanto a la cantidad y distribución de refugios, por el momento no ha aparecido ninguna lista con el total de refugios de la ciudad. Gracias a las fotografías conservadas, tanto en la prensa de época como en el fondo Kutxateka, se ha podido elaborar esta pequeña lista, a todas luces, incompleta:

- Aquarium.
- Avenida, 21.
- C/ Hernani, 17.
- C/ Larramendi, 2.
- C/ Oquendo, 13.
- C/ Usandizaga 3.



El Aquarium luciendo el letrero de Refugio. Kutxateka.



Izq. Plano del edificio Zubieta, 34. Dcha. Sección del sótano, usado como refugio. AMDSS.



El edificio Zubieta, 34. Obsérvese el letrero de Refugio en la valla de la obra. Kutxateka.

- C/ Zubieta 34. Edificio en obras, paralizadas a causa del conflicto. El edificio disponía de un gran sótano, el cual iba a dar cabida a las futuras cocinas, trasteros y dormitorios de los empleados de los futuros pisos en construcción⁸⁴.
- Iglesia de Sta. María.
- Iglesia de S. Vicente.
- Instituto Peñaflores⁸⁵. Actualmente Koldo Mitxelena Kulturunea.
- P.º Colón, 3.
- Pescadería, plaza de la Brecha.

84. AMDSS. Derribo y construcción de casa de nueva planta en Zubieta 34 Ps Concha 17. 1935. H-02454-35.

85. *El Diario Vasco*, 29-VI-1938.

A lo largo del resto del mes de diciembre y comienzos de enero de 1937 el Comité Local publicará reiteradamente la citada Orden de Plaza, junto con los añadidos antes comentados, en los diferentes diarios existentes⁸⁶.

Ya en 1937, el 30 de enero, bajo la presidencia del alcalde Múgica volvió a reunirse el CDLCA⁸⁷. No se informa de lo acontecido en la reunión; pero, días más tarde, en la tarde del 4 de febrero, se sucederá otra reunión, en la que se trató sobre una problemática relacionada con los refugios⁸⁸. Resultaba que el acceso a la mayor parte de estos estaba cerrado. Para solventarlo, se acordó poner una circular a los propietarios de los edificios, instándoles a que los porteros —convertidos en auxiliares de la autoridad municipal⁸⁹— tuviesen las llaves de las estancias destinadas a refugio. En el caso de que no lo hubiera, sería un inquilino de la misma casa el encargado de guardarlas. Y en el caso de las casas en construcción, el custodio de la llave sería el portero o un inquilino de la casa más cercana, siempre en las horas en que la obra no estuviese en curso. En el momento en que las sirenas sonasen, los portadores de la llave tenían la obligación de acudir inmediatamente a abrir el acceso a los refugios, y se advertía de lo “*comprometida*” que sería la situación para el propietario, si muriesen personas por no poder haber accedido a los mismos. De la reunión también salió una modificación: la lista de teléfonos de emergencia quedaba suprimida. En todo lo relacionado con los bombardeos, iba a ser ahora la Guardia Municipal la que se encargase de gestionar las comunicaciones con las autoridades sanitarias, los bomberos o la recogida de proyectiles, etc.

La anterior será la última noticia pública sobre las actividades del CDLCA. No se volverá a tener noticia de una agrupación local de defensa

86. *Unidad*, 19-XII-1936. *El Diario Vasco*, 30-XII-1936. *La Voz de España*, 30-XII-1936. *El Diario Vasco*, 1-I-1937. *El Diario Vasco*, 2-I-1937. *Diario Vasco*, 7-I-1937.

87. *Unidad*, 30-I-1937. *El Diario Vasco*, 31-I-1937.

88. *Unidad*, 4-II-1937. *El Diario Vasco*, 5-II-1937. *La Voz de España*, 5-II-1937.

89. El Ayto. aprueba el 4 de noviembre de 1936 el nuevo Reglamento de Porteros, con lo que estos pasan a convertirse en agentes auxiliares, supeditados a la Guardia Municipal. En principio se hace para controlar la inmigración clandestina, pero pronto queda patente que la principal función es la de controlar al propio vecindario, esencialmente utilizando dos libros de registro. En el primero se escribía sobre los vecinos que habitan cada piso, y con quien cohabitaban. En el segundo libro, reservado, más siniestro si cabe, anotarán datos sobre costumbres (escándalos o inmoralidades), filiación política y relaciones con otros individuos. Semanalmente debían dar parte al administrador o propietario con las idas y venidas de inquilinos y extraños, y si la situación lo requería, informar directamente a la autoridad. En cuanto a la defensa pasiva, se puede decir, con toda seguridad, que controlarían a todo ciudadano que entrase en los refugios. *El Diario Vasco*, 5-XI-1936.

pasiva hasta 1938⁹⁰. Las razones por las que esto sucede pueden ser, a saber: la censura o secretismo imperante en la defensa pasiva al estar vinculado a lo militar y las circunstancias bélicas sufridas durante el Frente Norte —ver cap. 3.3—, sin descartar el proceso centralizador iniciado en enero por el Jefe del Aire, general Alfredo Kindelán, que suprimirá en junio los comités locales preexistentes, siendo sustituidos por un nuevo sistema de comités y subcomités pertenecientes al Servicio Anti-Aeronáutico⁹¹.

3.2. *El proceso centralizador de la defensa pasiva durante el conflicto*

Antes de seguir tratando la evolución de la defensa pasiva en San Sebastián durante el conflicto, conviene pararse a explicar el proceso centralizador al que fue sometiendo dicha materia el bando sublevado. Casi la totalidad del mismo no trascendió a la opinión pública local, solo teniéndose algunas noticias de su aplicación, generalmente en fecha tardía. En la comprensión de este proceso, ha sido vital la reciente tesis de Juan Boris Ruiz Núñez, sobre *Los bombardeos aéreos republicanos en territorio sublevado durante la guerra civil española (1936-1939)*, en la que se describe este complejo proceso⁹².

Como en el anterior capítulo se ha visto, el comienzo de la guerra hizo que la improvisación fuese norma general para el bando sublevado. Habrá que esperar a comienzos de septiembre, para ver un primer intento de homogeneizar la defensa pasiva: el Jefe del Aire, general Alfredo Kindelán, envió una orden a los comandantes militares del territorio para crear juntas de defensa pasiva —la orden en concreto no ha aparecido—⁹³. Quizá esta orden pudo influir en la aparición de la Orden de la Plaza del 28 de septiembre, que fue entregada al alcalde de San Sebastián⁹⁴.

El verdadero proceso centralizador no comenzó hasta enero de 1937. El día 7, el Jefe del Aire, general Alfredo Kindelán, recibió de la 3.^a Sección del Estado Mayor (EM) del Cuartel General del Generalísimo las competencias de inspección y coordinación de servicios antiaéreos —tanto activos como

90. *Unidad*, 4-I-1938.

91. RUIZ NÚÑEZ, J. B., *Los bombardeos aéreos republicanos en territorio sublevado durante la guerra civil española (1936-1939)*, Alicante: Universidad de Alicante, 2019, pp. 276-296.

92. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, pp. 276-296.

93. *Ibid.* pp. 281.

94. AMDSS. Instrucciones dadas por el Gobernador Militar para conocimiento del vecindario en caso de bombardeo. 1936. H-03843-08.

pasivos—. El general podía así aconsejar a dicho EM qué medidas tomar, tanto con las autoridades militares como con las organizaciones de defensa pasiva ya existentes, para unificar la defensa antiaérea⁹⁵.

Un mes más tarde, el 11 de febrero, por orden de la Secretaría de Guerra la disposición del 7 de enero quedó completada con el añadido de que el Jefe del Aire propondría al jefe del Estado la organización del “*servicio de Antiaeronáutica*”⁹⁶. Fruto de ello fue la aparición en el BOE del *Reglamento del Servicio de Antiaeronáutica* (O. de 19 de febrero de 1937) —con carácter provisional—, firmado en Burgos el 19 de febrero por el general Gil Yuste, y aprobado por el general Franco —ver Anexo II—⁹⁷. En él se describe la organización del Servicio: Defensa Activa y Pasiva, la creación de redes de escuchas, puestos de vigías, etc. Del reglamento nos interesa especialmente el art. 3.º, punto b), que define en qué consiste la defensa pasiva: “*Información, redes de escucha, refugios, enmascarado, señales de alarma, servicios contra incendios, antigases, etc.*”. De dicha definición conviene pararnos en algunos puntos interrelacionados con los diferentes artículos del reglamento y comentar algunos datos relacionados con San Sebastián y la provincia de Guipúzcoa:

Información y redes de escucha: En abril el territorio sublevado quedó dividido en tres regiones, subdivididas a su vez en zonas locales (Norte, Sur y Centro) y tres zonas independientes (África, Baleares y Canarias). En nuestro caso, el Norte, que tendrá la cabecera en Burgos, comprendía las zonas de Coruña, León, Vitoria y Salamanca —San Sebastián dependería de Vitoria—⁹⁸. A su vez, el territorio sublevado quedaría dividido en Zonas o Redes de escuchas con sus correspondientes Puestos Centrales de Observación y dos o tres cortinas de protección a 50, 100 y 150 kilómetros de aquéllos puestos. Además de los puestos de vigías que forman tales cortinas y del Central, podrán existir Puestos Locales en algunos centros urbanos o fabriles. El Puesto Central recibiría, mediante llamada telefónica de los puestos de vigías o escuchas, la información y daría la alerta a las defensas, tanto activa como pasiva. En dicho Puesto también existirán servicios de información, predicción, señales y registro. Además, existiría una Central de Órdenes, que recibirá las informaciones del Puesto Central y daría el

95. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 282.

96. *Ibid.* pp. 283-284.

97. España, Sección del Aire (1937). Orden de 19 de febrero de 1937, aprobando el Reglamento del Servicio Antiaeronáutico. *Boletín Oficial del Estado*, de 22-II-1937, núm. 125, pp. 495-496.

98. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 284-286.

“*alerta*” a los servicios de defensa activa y el “*alarma*” a los de pasiva⁹⁹. Los gastos para mantener la Central de Escucha recaían tanto en el municipio que lo alojaba —Vitoria— como a las capitales de provincia a las que daba servicio —San Sebastián—¹⁰⁰. Localmente, aun no quedando clara su relación con este asunto, consta una aportación realizada por el Ayuntamiento en octubre de 1937 “*para el sostenimiento del servicio antiaeronáutico*”¹⁰¹. En noviembre, la misma institución destinaría 20.000 ptas. “*para atenciones de defensa pasiva de la ciudad*”, quedando también patente la misma duda¹⁰².

Puestos de vigías, o escuchas: Instalados en horizontes despejados de servicio permanente, requerían el servicio de un mínimo de ocho personas en cada uno, agregadas a Aviación, especialmente adiestradas para la misión —reconocimiento de aviones, análisis de altura y rumbo de vuelo, etc.—. Estarían sincronizados y comunicados mediante vía telefónica con la Central de Escucha que situada en Vitoria, daba servicio a Bilbao —cuando fue tomada— Logroño, Pamplona y San Sebastián¹⁰³. Localmente, sobre este tema pocos datos han sido hallados por el momento. Por ejemplo, en Guipúzcoa debía de haber al menos 15 puestos de vigía, cifra proveniente de un pedido de prismáticos dirigido por el gobernador civil a la ciudadanía en junio de aquel mismo año¹⁰⁴. Sobre su ubicación, en torno a la capital, es muy probable que ocupasen los promontorios circundantes, desde Igueldo a las conocidas defensas y fortificaciones de Mompás, Choritoquieta y San Marcos, además de la no tan conocida batería antiaérea, situada en lo alto del monte Ulía, cuyos restos todavía pueden contemplarse.

Como dicta el art. 7.º, tanto los puestos de escuchas y vigías debían de estar conectados telefónicamente con una Central de la red general. Dicha Central, y las intermedias hasta el Puesto Central de Zona, tenían la capacidad de cortar las comunicaciones en curso con la indicación “*alerta aviación*”, para proceder a informar sobre el paso de aviones. A este respecto, localmente, se sabe que las comunicaciones corrieron a cargo de la Compañía Municipal de Teléfonos, la cual instaló toda la red del Servicio Antiaeronáutico y una centralita manual de 20 números¹⁰⁵. Parece ser que

99. Ídem.

100. Ídem.

101. *El Diario Vasco*. 7-X-1937.

102. *El Diario Vasco*, 13-XI-1937.

103. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 284-286.

104. *El Diario Vasco*, 9-VI-1937.

105. AMDSS. Relación de trabajos realizados con destino al ejército español desde el momento de la liberación de la ciudad. 1937. H-03842-26.

el servicio mejoró instalándose una nueva centralita manual, también de 20 números, siempre dedicada al mismo Servicio¹⁰⁶.

En cuanto al personal asignado a los puestos de vigía, según el art. 8.º, serían militantes de Falange Española u “*otras agrupaciones ciudadanas*”, tenían derecho a un “*distintivo especial, común para todas las redes de España*” —podría tratarse del distintivo de aviación militar, el llamado Rokiski—, y estarían sujetos a responsabilidad en caso de negligencia y gozarían de “*privilegios*” concedidos al personal movilizado. En San Sebastián, en octubre de 1937 la Caja de Recluta hizo un llamamiento para que se presentasen “*los nombrados para observadores aéreos*”¹⁰⁷. No queda clara si su filiación fue a Falange u otras “*agrupaciones ciudadanas*”. Localmente, una de estas agrupaciones sería la denominada Guardia Cívica Nacional, milicia patriótica creada a instancia de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, y que entre sus muchas funciones una era la de dar apoyo a la defensa pasiva, realizando, por ejemplo, la inspección de refugios¹⁰⁸. Posteriormente, en 1938 será integrada en las Milicias de Segunda Línea de FET-JONS¹⁰⁹. En 1939 la Segunda Línea aparece asignada o integrada a las Fuerzas Auxiliares de la Defensa Pasiva Contra Aeronaves, y sus componentes ascenderán a unos 500 efectivos¹¹⁰.

Servicios contra incendios y Antigases: En el caso de San Sebastián, teóricamente serían los bomberos municipales los encargados de tal misión. En cuanto a la lucha contra los gases, al margen de unos artículos publicados en prensa sobre el tema —ver cap. 3.3—, no habrá noticia de una unidad específica para la lucha anti-gas hasta junio de 1938, cuando el Sub-Comité del Servicio Anti Aeronáutico (SCSAA) de San Sebastián pida al Ayuntamiento instalar al Equipo de Neutralización de Gases en el edificio de bomberos de la calle



Sello del Subcomité del Servicio Anti-aeronáutico de San Sebastián. AMDSS.

106. Ídem.

107. *El Diario Vasco*, 12-X-1937.

108. *Hoja Oficial del Lunes de la Provincia de Guipúzcoa*, 12-IV-1937. *El Diario Vasco*, 1-XII-1937. *Unidad*, 1-XII-1937.

109. *El Diario Vasco*, 5-I-1938.

110. *El Diario Vasco*, 20-VII-1939. *Unidad*, 20-VII-1939.

Easo¹¹¹. También se confirmará en octubre del mismo año la existencia de bomberos auxiliares, afiliados a la Central Nacional Sindicalista (FET-JONS), que sirven a la defensa pasiva¹¹².

Otro punto interesante, por su relación con San Sebastián, es el art. 12, que especificaba que los aeródromos —en nuestro caso Lasarte— debían contar con elementos propios de defensa activa y pasiva, siempre bajo el control de la Jefatura del Aire, y auxiliado recíprocamente por organizaciones regionales y divisionarias. Además debía de contar con servicios especiales de camuflaje, construcción de “traveses” y abrigos blindados, iluminación, escucha radiogoniométrica, etc. Localmente, por el momento no han aparecido noticias sobre esto, a excepción de unos gastos realizados en noviembre de 1936, entre el Ayuntamiento y la Diputación, para unas urgentes obras de acondicionamiento en el aeródromo, por valor de 200.000 ptas.¹¹³. Allí se construirían un depósito de munición, otro de combustible y un hangar con bóvedas de hormigón, que todavía pueden verse hoy en el hipódromo¹¹⁴.

Fruto de la aplicación del citado *Reglamento del Servicio de Antiaeronáutica*, fue la aparición en Guipúzcoa de más juntas de defensa pasiva como, por ejemplo, la de Irún. El 28 de febrero de 1937, en *El Diario Vasco*, la corresponsalía local de Irún anunció la constitución de la “Junta de Defensa antiaérea” e informó sobre la colocación de vigías y el señalamiento de refugios para la población civil “en algunos edificios... que han quedado en pie”¹¹⁵.

El 20 de abril el Jefe del Aire, general Kindelán, firmó la nueva orden *Organizando la Jefatura del Aire* (O. de 20 de abril de 1937), que fue publicada en el BOE el 6 de mayo¹¹⁶. La nueva Orden cumplimentaba el Decreto

111. AMDSS. Cesión de locales al Servicio Antiaeronáutico y a la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva. 1938. H-03504-21.

112. *El Diario Vasco*, 25-X-1938. *El Diario Vasco*, 11-I-1939. *La Voz de España*, 11-I-1939

113. ELEJALDE ALDAMA, F., *La aviación en Guipúzcoa 1908-1996: Crónica y anécdotas*, Astigarraga: Michelena artes gráficas S. L., 1996. pp. 101-102. *El Diario Vasco*. 27-XI-1936.

114. Geo Euskadi (2021). *20 17 Hipódromo de Zubieta* [en línea]. [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <https://www.geo.euskadi.eus/cartografia/DatosDescarga/Documentacion/Geocuriosidades/Castellano/20-17%20Hip%C3%B3dromo%20de%20Zubieta.pdf>

115. *El Diario Vasco*, 28-II-1937.

116. España, Sección del Aire (1937). Orden de 20 de abril de 1937, organizando la Jefatura del Aire. *Boletín Oficial del Estado*, 6-V-1937, núm. 198, pp. 1.292-1.293.

n.º 52 —que organizaba las Fuerzas Aéreas Nacionales¹¹⁷— y el anterior *Reglamento del Servicio Antiaeronáutico*¹¹⁸. La Jefatura del Aire quedaba reorganizada en siete secciones, de la cual nos interesa la 7.^a, Antiaeronáutica, que se ocuparía “*del estudio, organización y coordinación de los servicios de Antiaeronáutica y del y del despacho de los asuntos a ésta concernientes*”. El mismo reglamento especifica la organización de las Jefaturas Regionales del Aire, con una Plana Mayor Regional, compuesta de cuatro secciones. La 4.^a, Servicios, se ocupará, entre otras cosas, de la Antiaeronáutica. Durante el mes de abril se establecieron tres regiones antiaeronáuticas por toda la geografía sublevada, que ayudará, en parte, al proceso centralizador. En nuestro caso la Región del Norte, con cabecera en Burgos, y que comprendía Coruña, León, Vitoria y Salamanca¹¹⁹. Localmente, San Sebastián, como se ha dicho antes, dependería de Vitoria¹²⁰.

En mayo, la 7.^a Sección del EM del Cuartel General el Generalísimo editará unas *Instrucciones que deben observar los aviones de vuelo sobre territorio nacional*. Esto hará que se tome la medida de prohibir el vuelo sobre zonas del territorio sublevado para “*no asustar sin motivo a la población*”, prohibiéndose el sobrevuelo de capitales de provincia, y también sobre verticales de poblaciones con más de 8.000 habitantes —misma cifra para las ciudades con defensa pasiva según el decreto de 1935—. Todo aparato que se saltase las nuevas normas sería derribado por la defensa antiaérea —localmente, la batería de Ulía o la aviación de Lasarte—¹²¹. Durante los meses de mayo y junio, San Sebastián sería testigo del paso de aviones republicanos —ver cap. 3.3.—.

La Orden del pasado 20 de abril llevó a que el general Franco dispusiese en junio de unas instrucciones provisionales para coordinar los diferentes elementos de la defensa antiaérea. Desaparecerán los comités locales creados desde el comienzo de la guerra, para formar un nuevo sistema, a

117. España, Junta de Defensa Nacional de España (1936). Decreto n.º 52, de 18 de agosto de 1936, organizando las Fuerzas Aéreas Nacionales. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, de 18-VIII-1936, núm. 8, pp. 2-3.

118. España, Sección del Aire (1937). Orden de 19 de febrero de 1937, aprobando el Reglamento de Servicio Antiaeronáutico. *Boletín Oficial del Estado*, de 22-II-1937, núm. 125, pp. 495-496.

119. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 286.

120. Ídem.

121. *Ibid.* p. 287.

base de comités y subcomités de defensa pasiva¹²². Estos nuevos comités estarían situados en la capital de la región antiaeronáutica; mientras que los segundos, es decir, los subcomités, lo estarían en capitales y poblaciones que “*por su importancia lo merezcan*” —este será el caso de San Sebastián—¹²³. Localmente, sobre el nuevo Sub-Comité del Servicio Anti Aeronáutico (SCSAA) no habrá noticias hasta enero de 1938¹²⁴ —si exceptuamos una mención al Servicio Antiaeronáutico en octubre de 1937¹²⁵—. Como ya se ha dicho al final del anterior capítulo, no queda claro el porqué de esta falta de información respecto a las agrupaciones de defensa pasiva.

La composición de cada comité o subcomité, que recuerda a la dictada por el del *Decreto de 8 de agosto de 1935*, se diferenciará, respectivamente, por del carácter provincial o municipal de los cargos¹²⁶:

Presidente: Jefe de la Zona Antiaeronáutica.

Vocales:

Delegado del servicio de Guerra Química.

Delegado del gobernador civil.

Delegado del alcalde.

El arquitecto provincial o municipal.

El director del laboratorio provincial o municipal.

El médico de la Beneficencia provincial o municipal.

Director o directores de la compañía o compañías de electricidad y gas.

Presidente de la Cruz Roja local.

El jefe de los servicios de bomberos.

Un secretario nombrado por el presidente.

Los nuevos organismos de defensa pasiva se subdividirían en comisiones, que abarcarían diferentes funciones: “*señal de alarma y vigías; refugio, policía e incendios; comunicación y enlaces; equipos de neutralización y desinfección; y curación y tratamiento*”. Todas las decisiones de los comités o subcomités tendrían que ser validadas por la autoridad militar¹²⁷. En

122. *Ibid.* p. 286

123. *Ídem.*

124. *Unidad*, 4-I-1938.

125. *El Diario Vasco*, 7-X-1937. En el pleno municipal se hace mención al “Servicio Antiaeronáutico”, sin especificar si se trata concretamente del nuevo subcomité local de defensa pasiva.

126. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 287.

127. *Ídem.*

San Sebastián, hay una única mención tardía al personal adscrito a estas comisiones: en octubre de 1938 se impondrán brazaletes al “*personal de los Servicios de Policía, Inspección de Refugios, Bomberos auxiliares y Equipos de neutralización*”, todos ellos miembros de FET-JONS¹²⁸.

El 25 de abril de 1938 el ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer, firmó en Burgos una Orden Circular (O. circular de 25 de abril de 1938) dirigida a los ayuntamientos, que será publicada en el BOE al día siguiente, y cuyo objetivo final era “*evitar y remover la morosidad que se ha observado en algunas Corporaciones*” en relación a la defensa pasiva¹²⁹. La orden especificaba que la organización de la defensa pasiva correspondía a la Jefatura del Aire en cuanto a los “*problemas técnicos a resolver*”, mientras que los problemas económicos, es decir, los gastos que ocasionase dicha defensa, podía tener carácter esencialmente municipal. Esos gastos serían la construcción y habilitación de refugios colectivos, adquisición de equipos antiguos y, en general, todas las obras y contratos que, al margen de los vecinos y sus viviendas, eran de “*condición marcadamente comunal*”, como los servicios contra incendios, sanitarios y similares. Las Corporaciones locales, en la medida de sus posibilidades económicas, estaban obligadas a cubrir los gastos de la defensa pasiva. En San Sebastián habrá que esperar a octubre del mismo año para ver cómo el Ayuntamiento destinaba 500.000 ptas. para la adquisición de material de servicios de incendios y antiaéreos¹³⁰. En cuanto al tema de la construcción de refugios, la única mención al tema será al final del conflicto, en marzo de 1939, y se reducirá solo al proyecto de construir un refugio colectivo bajo el monte Urgull —ver cap. 3.4.—, que terminará a su vez convertido en un proyecto turístico nunca realizado¹³¹.

Meses más tarde, el 25 de octubre, Luis Valdés Cavanilles, general encargado del Despacho del ministerio de Defensa Nacional, firmó el *Reglamento provisional de Antiaeronáutica* (O. de 26 de octubre de 1938), que fue aprobado por el general Franco y publicado dos días más tarde en el BOE —ver Anexo III—¹³². El reglamento es una mejora del de 22 de febrero

128. *El Diario Vasco*, 25-X-1938.

129. España, Ministerio del Interior (1938). Orden circular de 25 de abril de 1938, para que los gastos que origine la defensa pasiva antiaérea sea por cuenta de las Corporaciones locales. *Boletín Oficial del Estado*, 26-IV-1938, núm. 552, pp. 6973-6974.

130. *El Diario Vasco*, 24-XI-1938.

131. *Unidad*, 25-III-1939. *El Diario Vasco*, 26-III-1939.

132. España, Ministerio de Defensa Nacional (1938). Orden de 26 de octubre de 1938, aprobando el Reglamento provisional de Antiaeronáutica que se cita. *Boletín Oficial del Estado*, 27-X-1938, núm. 119, pp. 2035-2037.

de 1937, de acuerdo con la experiencia adquirida durante su aplicación. En cuanto a la defensa pasiva, nos interesan los artículos noveno a duodécimo y el artículo complementario vigesimoprimer, que, básicamente, especifican: en qué consiste la defensa pasiva (art. 9.º); la defensa pasiva de las unidades militares y sus materiales son responsabilidad propia (art. 10.º); la creación de la Junta Nacional de Defensa Pasiva y miembros que la han de componer (art. 11.º); que mientras se forma esta, la Subsecretaría del Aire será la encargada de la Defensa Pasiva de la Población Civil (art. 12.º); y todo personal civil y militar que forma parte de estos servicios antiaeronáuticos tiene derecho a uso de emblema reglamentario, añadiendo que, en el caso del civil, será considerado como “*filiado*” y se le hará responsable de todo acto delictivo, negligente, etc. (art. 21.º)¹³³. En referencia a la Junta Nacional de la Defensa Pasiva, esta se constituirá definitivamente en 1941¹³⁴.

El 29 de noviembre, el general subsecretario Luis Lombarte firmó en Burgos, previa autorización de la vicepresidencia del Gobierno, la autorización para la creación de las Juntas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva Civil Contra Aeronaves (O. de 29 de noviembre de 1938), que fue publicada en el BOE al día siguiente¹³⁵. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del anterior *Reglamento provisional de Antiaeronáutica*, publicado en octubre, se crearían nuevas juntas de defensa pasiva civiles, presididas en las capitales de provincia por los respectivos gobernadores civiles, y en las poblaciones por los alcaldes. Se preveía que la Subsecretaría del Aire facilitaría a las Juntas unas instrucciones de defensa pasiva, previamente aprobadas por el Ministro de Defensa Nacional. En definitiva, la defensa pasiva, volvía a manos del poder civil, como se establecía en 1935¹³⁶. En San Sebastián habrá que esperar hasta el 29 de diciembre para tener noticia de la introducción de esta nueva orden¹³⁷. Se dará el caso de que la ciudad dispondrá de ambas Juntas, local y provincial; pero dado la escasa información de la existencia de la primera, hace pensar en su poca trascendencia o su desaparición forzosa. También consta la publicación por parte de la Junta Provincial de unas *Instrucciones Generales para los Casos de Ataques Aéreos*, que fueron anunciadas y distribuidas por la Junta Local en sus oficinas de la calle Easo;

133. Ídem.

134. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 290.

135. España, Subsecretaría del Aire (1938). Orden de 29 de noviembre de 1938, creando Juntas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva Civil contra Aeronaves. *Boletín Oficial del Estado*, 30-XI-1938, núm. 153, p. 2660.

136. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 290.

137. *Unidad*, 29-XII-1938. *La Voz de España*, 30-XII-1938.

pero, pese al título, no queda claro si se trata de las mismas instrucciones que preveía entregar la Subsecretaría del Aire¹³⁸.

Terminada la guerra, el nuevo régimen procedió a reestructurar todo lo relacionado con la defensa antiaérea, incluida la defensa pasiva. El servicio de escucha fue desmantelado mediante una orden cursada el 30 de abril. Las ciudades pasaron a limpiar toda la cartelería relacionada con la defensa pasiva, incluso las cintas adhesivas que protegían los cristales de las ondas expansivas de las bombas —no ha aparecido testimonio gráfico alguno que atestigüe su uso en San Sebastián—. Y pese a haber terminado el conflicto, se mantuvieron algunos servicios relacionados con la defensa pasiva, dada la proximidad de la Segunda Guerra Mundial. La Subsecretaría del Aire pidió información a los gobernadores militares, a través de los jefes de las regiones militares, sobre las localidades de cada provincia que tuvieran cierta importancia a causa de sus infraestructuras y pudiesen por ello ser bombardeadas: acuartelamientos, depósitos, industrias militares y civiles, comunicaciones, censo, etc. El objetivo se reducía a crear una red de información para poder desplegar la defensa aérea en caso de una guerra inminente¹³⁹.

3.3. La defensa pasiva local hasta el final del Frente Norte

Mientras el proceso centralizador daba sus primeros pasos lejos de San Sebastián, la ciudad se verá inmersa en un período caracterizado por el comienzo de la ofensiva sobre Vizcaya y el final del Frente Norte. Seguirá avanzando en la implementación de normas en materia de defensa pasiva, viéndose sorprendida por el paso de aviones republicanos, refuerzos para las exiguas fuerzas aéreas del norte, además de tener noticia de los raids aéreos que se realizaban sobre algunas poblaciones bajo control sublevado, en un intento de interferir en el progreso de la ofensiva.

El 31 de marzo el ejército sublevado comenzó la ofensiva de Vizcaya. Ese mismo día, el jefe del Ejército del Norte republicano, Francisco Llano de la Encomienda, enviaba un informe al jefe del EM del ministerio de la Guerra, Toribio Martínez Cabrera, que, ante un enemigo con fuerzas aéreas superiores, pedía que se bombardease los aeródromos de San Sebastián (Lasarte) y Vitoria al día siguiente, además del envío de refuerzos aéreos a Vizcaya. El ministro de Marina y Aire, Indalecio Prieto, pasaría la petición al jefe de operaciones de las Fuerzas Aéreas republicanas, para enviar dicho apoyo aéreo, recibiendo una contestación negativa del “*General Douglas*” —Iacob Schmutchkievich—,

138. *Unidad*, 10-I-1939. *El Diario Vasco*, 11-I-1939. *La Voz de España*, 11-I-1939.

139. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, pp. 290-291.

que le aclaraba que los cazas no tenían radio de alcance para llegar al norte. En cuanto a los bombarderos, no había aeródromos que tuvieran capacidad para los Tupolev SB-2 *Katiuska*, ni bombas para amunicionarlos. Tampoco podían enviarlos en misión de bombardeo a las ciudades mencionadas, pues el radio de acción con carga completa les hacía imposible completar el viaje de ida y vuelta desde el aeródromo de la Mancha¹⁴⁰. Al final, como se verá más adelante, se enviarán aviones de caza, con irregular resultado.

Ya en abril, la autoridad militar local, previniendo acontecimientos, comenzará una campaña informativa sobre una serie de “*simulacros*” de apagado de luces que se iban a realizar —se convertirá en algo normativo—. El 7 de abril, mediante la prensa, el Gobierno Militar publicó la nota titulada “*Aviso al público*”, en la que se informaba de la obligación de los ciudadanos a circular a oscuras y a evitar toda luz tanto doméstica como de los vehículos¹⁴¹:

Orden del Gobierno Militar

AVISO AL PÚBLICO

Al igual de lo que se hace en otras poblaciones desde hace varios meses y con objeto de que el público se acostumbre a saber circular a oscuras, durante varias noches se apagarán las luces del alumbrado público a las 22,30 quedando desde esa hora cerrados herméticamente las contraventanas de los pisos, portales y escaleras en forma que no se vean luces al exterior; así como apagados los faros de los automóviles que circulen por las calles que lo harán con precaución.

Dos días más tarde, *El Diario Vasco* publicaba, por iniciativa propia, otra nota titulada “*Las pruebas nocturnas contra aviones*”, haciendo referencia a la nota anterior, y advirtiendo de que durante la noche se seguían viendo luces en portales, y cómo “*desde Igueldo*” se veían las de patios y luceros, por no haber persianas. Tampoco daban ejemplo algunos edificios públicos. La nota terminaba señalando que el motivo de la misma era apoyar a las Autoridades¹⁴². Al día siguiente, se publicó una nueva orden del Gobierno Militar, con el título “*Que no se vean las luces de las casas*”, insistiendo en el mismo tema y amenazando con sanciones, y ordenando que los huecos que daban a los patios interiores debían de ser cerrados a las once y media de la noche, una hora más tarde que los huecos del exterior¹⁴³.

140. *Ibid.* pp. 113-114.

141. *El Diario Vasco*, 7-IV-1937. *La Voz de España*, 7-IV-1937. *Unidad*, 7-IV-1937.

142. *El Diario Vasco*, 9-IV-1937.

143. *El Diario Vasco*, 13-IV-1937. *La Voz de España*, 13-IV-1937. *El Diario Vasco*, 16-IV-1937.

A primeros de mayo el Gobierno Militar insistirá por tercera y última vez en el apagado nocturno de luces, advirtiendo de las sanciones pecuniarias que se aplicarían a los contraventores¹⁴⁴. Y el aviso de sanciones, evidentemente, no iba en broma. El 19 de mayo, se publicó en prensa la siguiente lista, con nombres, direcciones y el valor de las multas, y una nota aclaratoria¹⁴⁵:

- *Isidro Sesma Jiménez, Hotel París, 100 pesetas.*
- *Eusebio Anciso, Sociedad Cañoyeta, 100 pesetas.*
- *Hijos de Pablo Ibáñez, Eguía, 30, Bar, 100 pesetas.*
- *Laura San Martín Echaure, Hotel Internacional, San Martín, 57, 100 pesetas.*
- *Leonardo Croiller, Colegio Alemán, Nueva, 1, 100 pesetas.*
- *Ramón Mendizábal Peruarena, 31 de Agosto, 33, Bar, 100 pesetas.*
- *Joaquín Muñoz Baroja, Plaza Constitución, 1, imprenta, 100 pesetas.*
- *Francisca Landa, Easo, 4, Hotel Florida, 100 pesetas.*
- *Prensa y Propaganda de F. E., Avenida de la Libertad, 2, tercero, 100 pesetas.*
- *Benigno Ruiz de Galarreta, Hotel Londres, Zubieta, 2, 100 pesetas.*
- *Antonio Calvo, Peña y Goñi, 5, segundo derecha, 50 pesetas.*
- *Jesús Goñi Martínez, Prim, 4, primero, 50 pesetas.*
- *Ramona Jiménez, Aguirre Miramón, núm. 8, segundo izquierda, 50 pesetas.*
- *Domingo Otaegui, General Echagüe, núm. 2, tercero izquierda, 50 pesetas.*
- *María Elorza, Miguel Imaz, 10, quinto izquierda, 50 pesetas.*
- *María Sanz, Usandizaga, 14, tercero, 50 pesetas.*
- *Aquilino de Andrés Zabala, Usandizaga, 14, cuarto A, 50 pesetas.*
- *Claudio Antón Luzuriaga, San Martín, 57, quinto (F. Calbetón, 12), 50 pesetas.*
- *Bernardino Múgica, Pescadería, 12, primero, 50 pesetas.*
- *Manuel Alvarez, Narrica, 10, primero, 50 pesetas.*
- *Dolores Uzcudun Larrarte, Fermín Calbetón, 15, primero, 50 pesetas.*
- *Florentino Plaza Garbayo, Fermín Calbetón, 15, segundo, 50 pesetas.*
- *Daniel López, Fermín Calbetón, 15, tercero, 50 pesetas.*
- *Román Lizarriturry Rezola, Miracruz, 2, primero, 50 pesetas.*
- *Dolores Vidaola, Hernani, 21, tercero (Elcano, 3), 50 pesetas.*
- *José María Unsain, Pi y Margall, 18, primero (45 ídem), 50 pesetas.*
- *Ignacio Goenaga, Urbieta, 5 (Miracruz, 7, A), 50 pesetas.*

144. *El Diario Vasco*, 1-V-1937.

145. *El Diario Vasco*, 19-V-1937. *La Voz de España*, 19-V-1937.

- *Vicente Urbietta, Narrica, 7, tercero, 50 pesetas.*
- *Amador Ordóñez Tuñon, Urbietta, 16, primero, 50 pesetas.*
- *Fidel Urretavizcaya, Barrio Eguía, núm. 43, primero, 50 pesetas.*
- *Alberto Sedano, General Lersundi, 5, cuarto derecha, 50 pesetas.*
- *Jesús Romero Ibáñez, San Martín, núm. 39, tercero izquierda (San Francisco, 45, portal), 50 pesetas.*
- **Nota.** - *Las personas que figuran con dos domicilios indica el primero de ellos el que tiene en la actualidad el denunciado, y el segundo corresponde a la casa donde había encendida la luz y que es propiedad del denunciado, al que se le impone la multa por ser la luz de la escalera y no tener portero la casa.*

Puede que en la imposición de estas sanciones participase la denominada Guardia Cívica Nacional, milicia patriótica creada a instancias de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, que había comenzado a patrullar las calles de San Sebastián en enero. Entre sus muchas funciones, además de servir como auxiliares de la Guardia Municipal, con la capacidad de imponer multas, estaba la de servir a la defensa pasiva, labor que realizaba, al menos que se sepa, desde el mes de abril¹⁴⁶.



Miembros de la Guardia Cívica Nacional. Kutxateka.

146. *Hoja Oficial del Lunes*. 12-IV-1937.

El 20, la norma de apagado de luces se impuso a las poblaciones cercanas a San Sebastián. El gobernador civil, mediante una nota publicada en prensa, ordenaba a los pueblos que no distasen más de 30 km de la capital la obligación de apagar las “*luces públicas*” e incomunicar con el exterior las privadas, a partir de las diez y media de la noche. La nota terminaba avisando a los alcaldes que se les exigiría “*con el máximo rigor el cumplimiento de esta ordenanza*”¹⁴⁷. Al día siguiente el gobernador militar publicará otra nota sobre al apagado de luces; pero, en esta ocasión, se trataba de un simple cambio de horario, a causa del adelanto de hora: desde ese día en adelante sería a las doce de la noche cuando se apagase todo el alumbrado, tanto público como privado —este día, la prensa informa del bombardeo de Pamplona, con 11 víctimas—¹⁴⁸. El 24, una escuadrilla de cazas Polikarkov I-15, al parecer desorientada tras su salida de Madrid y cuyo objetivo original era llegar a Asturias, pasó costeando la ciudad con dirección a Bilbao, cayendo uno de ellos al mar frente a Mompás a causa de la falta de combustible. El resto de aviones a duras penas llegarán a Lamiako (Vizcaya)¹⁴⁹.

El paso de aviones parece delatar la falta de prevención en el control del espacio aéreo de la provincia, y sumando la cercanía del bombardeo de Pamplona sucedido el día 22, hizo que se tomen más medidas de seguridad. El 9 de junio el Gobierno Civil anunció mediante la prensa la urgente necesidad de adquirir 15 prismáticos para los Puestos de Vigía del Servicio Antiaéreo¹⁵⁰. Durante la tarde del día 11 San Sebastián fue nuevamente sobrevolada por cuatro aviones republicanos. Las sirenas sonaron y el público se refugió bajo tierra, sin sucederse mayor novedad. Según la prensa, los aviones volaban desde la frontera con rumbo a Bilbao, siendo rechazados por los cazas sublevados provenientes de Lasarte, teniendo los republicanos que refugiarse tras el combate en Francia¹⁵¹. Días más tarde, la prensa dará otra versión de los hechos, en la que los aviones —por la descripción Polikarkov I-16—, habían partido desde Bilbao para hacer un reconocimiento sobre las líneas enemigas y, siendo sorprendidos por tres cazas sublevados, se refugiaron en Francia¹⁵². Al día siguiente del paso de los aviones sobre la ciudad, el

147. *El Diario Vasco*. 20-V-1937.

148. *El Diario Vasco*. 23-V-1937. *Unidad*. 26-V-1937.

149. URRESTARAZU PARADA, I., (24-V-2017). Y un avión cayó del cielo (1937) [en línea]. *Donostiando* [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://donostiando.blogspot.com/2017/05/y-un-avion-cayo-del-cielo-1937.html>

150. *El Diario Vasco*, 9-VI-1937. *La Voz de España*, 9-VI-1937.

151. *El Diario Vasco*, 12-VI-1937.

152. *El Diario Vasco*, 13-VI-1937.

Gobierno Militar advertiría al público de que, cuando escuchase la sirena, se abstuviese de utilizar el teléfono, para no perturbar el servicio oficial, tan necesario en dicha circunstancia¹⁵³. Pocos días más tarde cayó Bilbao; y el 1 de julio lo hizo la provincia de Vizcaya. Teóricamente, en estas fechas, y siguiendo el proceso de centralización, también desaparecía el Comité de Defensa Local Contra Aviones (CDLCA), dando paso al Sub-Comité del Servicio Antiaeronáutico (SCSAA)¹⁵⁴.

En julio, y sin que trascendiese a la opinión pública, se confirmó uno de los miedos latentes durante la Guerra Civil: el uso de armas químicas. En Cilleruelo de Bricia, Burgos, la artillería republicana utilizó proyectiles con carga química sobre las tropas del teniente coronel Antonio Sagardía, al mando de la 62.^a División —dicha unidad tenía dos compañías de voluntarios guipuzcoanos, organizadas en San Sebastián—. 170 soldados, la mitad de los oficiales y el propio teniente coronel sufrieron los efectos de los gases¹⁵⁵. No queda claro si fue a causa de este suceso, o simplemente fuese una mera casualidad, *El Diario Vasco* publicó el 4 de julio un documento del Estado Mayor del 5.º Cuerpo de Ejército —Aragón—, titulado: “*La guerra de gases: Instrucciones para la población civil en caso de agresión química*” —ver Anexo IV—¹⁵⁶. No era la primera vez que en un diario local se divulgaba información sobre la guerra química. El mes de marzo el diario *Unidad* había publicado sendos artículos sobre la historia y tipología de los llamados gases de guerra, ambos firmados por el médico C. de Pablo López, aunque estos artículos no parece que estuviesen dirigidos a la defensa pasiva¹⁵⁷.

Al margen de este tema, entre julio y octubre la aviación republicana hizo diversos raids aéreos sobre infraestructuras y poblaciones bajo control sublevado, alejadas de la línea del frente. Ninguno llegará a la provincia de Guipúzcoa, siendo las poblaciones bombardeadas más cercanas Burgos, Miranda de Ebro, Logroño, Lumbier y Tudela¹⁵⁸. Llama la atención la ausencia durante este período de noticias locales en materia de defensa pasiva, quizá a causa de la reorganización de la misma o de la censura. Habrá que esperar hasta octubre para tener noticias sobre el tema. Por ejemplo, una carta

153. *El Diario Vasco*, 12-VI-1937. *La Voz de España*, 12-VI-1937.

154. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, pp. 286-287.

155. PÉREZ BARREDO, R., (27-X-2012). Armas químicas en Burgos [en línea]. *Diario de Burgos*. [Consulta: 23-I-2022]. Recuperado de: <https://www.diariodeburgos.es/noticia/z3d3d4756-b18d-2eba-ed64ffd1873b961e/20121027/armas/quimicas/burgos>

156. *El Diario Vasco*, 4-VII-1937.

157. *Unidad*, 10-III-1937.

158. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, pp. 123-136.

conservada en el Archivo Municipal, fechada el 4 de octubre, en la que el director de la Red Telefónica Urbana Municipal comunicaba a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los trabajos realizados con destino al ejército sublevado, desde el 13 de septiembre de 1936. Sobre la defensa pasiva aportaba los siguientes datos¹⁵⁹:

- *Proyecto de Red Telefónica con destino al Servicio Antiaeronáutico.*
- *Instalación de toda la red del Servicio Antiaeronáutico y de la centralita manual de 20 números.*
- *Montaje de una nueva centralita manual de 20 números con destino al Servicio Anti-aeronáutico y su instalación.*

La prensa también nos aporta este mes algunas noticias más. El 6 de octubre, se aprobaba en sesión del pleno municipal “*una aportación para el sostenimiento del servicio antiaeronáutico*”¹⁶⁰. Durante la misma, el teniente alcalde Ortiz de Urbina pidió al alcalde Paguaga que gestionase para que no se apagasen las luces de la ciudad durante la noche. El alcalde contestó que reiteradamente lo había gestionado; pero que al gobernador militar no había accedido a ello, “*a pesar de su deseo*”, porque los “*técnicos*” estimaban que se debían de apagar las luces desde media noche. El alcalde añadió que, para “*evitar perjuicios*”, había sido autorizado el empleo de luz de gas en la Pescadería, “*para los servicios nocturnos*”¹⁶¹. Días más tarde, el 12, una nota de la Caja de Recluta de San Sebastián, fechada el 10, llamaba a presentarse ese mismo día a los soldados hallados útiles de los reemplazos de 1937 a 1939, entre los que se debían presentar estaban los “*nombrados para observadores antiaéreos*”¹⁶². No queda claro si tiene relación con la defensa pasiva, pero el 17, el gobernador militar Alfonso Velarde, mediante un bando publicado en prensa, anunciaba la prohibición de “*circular*” por las calles de la población desde las doce de la noche hasta las seis de la mañana¹⁶³. El 19 saldrá publicado un segundo bando, restableciendo la circulación por las calles, pero prohibiendo terminantemente la “*formación de grupos*”¹⁶⁴. Dos días más tarde, el Frente Norte finalizaba.

159. AMDSS. Relación de trabajos realizados con destino al ejército español desde el momento de la liberación de la ciudad. 1937. H-03842-26.

160. No queda claro si con esta mención y las anteriores al Servicio Antiaeronáutico se refiere concretamente a la defensa pasiva, quedando la duda de si se trata del nuevo Subcomité local de Defensa Pasiva, del cual no se tendrá noticia pública hasta enero de 1938.

161. *El Diario Vasco*, 7-X-1937.

162. *El Diario Vasco*, 12-X-1937.

163. *El Diario Vasco*, 17-X-1937.

164. *El Diario Vasco*, 19-X-1937.

En los dos últimos meses de 1937 la aviación republicana proseguirá con sus raids sobre infraestructuras y poblaciones controladas por los sublevados¹⁶⁵. Entre estas acciones destacarán, por su cercanía a San Sebastián, Alfaro, Jaca y Pamplona. La más cercana de las tres, Pamplona, será bombardeada el 11 de noviembre¹⁶⁶. Un día más tarde, el 12, el Ayuntamiento de San Sebastián, acordó en sesión municipal destinar 20.000 ptas. “*para atenciones de defensa pasiva*” de la ciudad¹⁶⁷. Esta decisión podría ser una mera casualidad, y no tener relación con el bombardeo, pudiéndose tratar de los gastos obligatorios para el mantenimiento de la Central de Escucha y los puestos de vigías.

El 1 de diciembre la Guardia Cívica Nacional de San Sebastián, mediante una nota firmada por su comandante, el general Francisco Ibáñez, anunciaba a sus integrantes que por orden de la Autoridad Militar de la Plaza se prevenía a todo el personal de dicha milicia afecto a la “*Defensa contra aviones*” que el general pasaría inmediatamente una inspección minuciosa de los refugios de los distintos sectores en que se hallaba dividida la ciudad. La nota también avisaba, tanto a los propietarios de los edificios donde se hallaban los refugios como a los jefes de sector y guardias de servicio, que si al primer aviso no acudían ni secundaban las órdenes recibidas serían sancionados con arreglo a los reglamentos de la Guardia Cívica¹⁶⁸. La nota se repetirá en días sucesivos¹⁶⁹.

3.4. La defensa pasiva local hasta el final de la guerra

Este período se caracterizará por el descenso del riesgo a sufrir un bombardeo. El avance del proceso centralizador hará una reorganización constante de la defensa pasiva local, procediéndose al adoctrinamiento de una población cada vez más numerosa, introduciendo nuevas normas y reglamentos, y realizándose dos simulacros generales.

En el marco del proceso centralizador, el 4 enero de 1938 se tiene la primera noticia pública de la existencia del nuevo Sub-Comité del Servicio Antiaeronáutico (SCSAA) de San Sebastián: la Comisión Municipal Permanente destinaba 235 ptas. a la nueva organización para el presupuesto

165. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 136.

166. Ídem.

167. *El Diario Vasco*, 13-XI-1937.

168. *El Diario Vasco*, 1-XII-1937. *Unidad*, 1-XII-1937.

169. *El Diario Vasco*, 2-XII-1937. *El Diario Vasco*, 3-XII-1937.

mensual de “*actos de oficina, etc.*”¹⁷⁰. Esta organización, como ya se vio con anterioridad —ver cap. 3.2.—, debería haber aparecido a partir de junio de 1937, sustituyendo al Comité de Defensa Local Contra Aeronaves (CDLCA). Al día siguiente, se anunciará la integración forzosa de la Guardia Cívica —encargada del control de los refugios— en FET-JONS, pasando a servir en la Segunda Línea¹⁷¹. Durante el mes de enero no habrá más noticias locales relacionadas con la defensa pasiva. El 18 sucedería el último bombardeo de Pamplona, siendo a su vez el último sucedido cerca de San Sebastián, tras el cual puede considerarse a la ciudad fuera de riesgo, en una guerra cada vez más lejana¹⁷². Aún y todo, en julio el bando republicano hará planes para bombardear el cercano puerto de Pasajes; pero la idea sería abandonada por problemas técnicos¹⁷³.

El 4 de febrero, el gobernador civil recibió la visita del delegado del SCSAA¹⁷⁴. El motivo parece ser el nuevo *Reglamento de Policía de la vía pública en caso de alarma por ataque aéreo*, y que, pese a aparecer publicado en prensa el día 6, estaba fechado en diciembre¹⁷⁵:

**REGLAMENTO DE POLICÍA DE LA VÍA PÚBLICA
EN CASO DE ALARMA POR ATAQUE AÉREO**

1.º A la señal de alarma dada por la sirena, todos los automóviles, coches, carros, caballerías y demás animales, excepción hecha de los que transporten materias explosivas o inflamables, se situarán al borde de las aceras, dejando libre el centro de la rodadura. En la parte vieja de la Ciudad, los que estén próximos a las plazas del 18 de Julio, Sarriegui, San Telmo, Lasala, Alhóndiga Municipal, Brecha y Avenida de Calvo Sotelo¹⁷⁶, se colocarán en el centro de las mismas, dejando libres las calles que las rodean. Los demás que estuvieren algo alejados de estas plazas se arrimarán a las fachadas de las casas, teniendo cuidado de no interceptar las entradas de los refugios ni los portales de las casas.

170. *Unidad*, 4-I-1938. *Unidad*, 5-I-1938.

171. *El Diario Vasco*, 5-I-1938.

172. RUIZ VIDONDO, J. M., (12-IV-2021). Los bombardeos olvidados [en línea]. *La Razón* [Consulta: 23-I-2022]. Recuperado de: <https://www.larazon.es/memoria-e-historia/20210412/5ao5ynktwrfqjmr2otohfk4lbn.html>

173. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 172.

174. *El Diario Vasco*. 5-II-1938. *La Voz de España*. 5-II-1938.

175. *La Voz de España*, 6-II-1938.

176. Nombre dado al boulevard durante la guerra y el posterior régimen franquista.

2.º *Los vehículos que transporten materias explosivas o inflamables durante la alarma no entrarán en la Ciudad, y los que estuvieren en ella, por el camino más corto, se alejarán de la población.*

3.º *Durante el tiempo que dure la alarma los motores de los automóviles estarán parados, los frenos bien apretados y las portezuelas cerradas; a los caballos y otros animales se les atará a los faroles, árboles o cualquiera barra o elemento de las fachadas, trabajándoles previamente las patas, y si estuvieren enganchados a un carruaje, se dejará éste con los frenos echados.*

4.º *Al oír el toque de alarma, los tranvías serán desalojados y se situarán en lugares que no interrumpan la circulación, dejando libres los cruces de calles, e inmediatamente las centrales respectivas productoras de energía eléctrica cortarán la corriente de los cables de tracción, que no se pondrán en carga hasta que haya sonado la señal de cese de alarma y se haya comprobado que la línea no ha tenido avería durante el bombardeo o no se halla en contacto con hilos telefónicos, antenas de radio, etc.*

5.º *Durante la alarma sólo podrán circular por la vía pública los vehículos de las Autoridades Militares y Civiles y los que dependan de la Junta de Defensa Pasiva Antiaeronáutica y de los servicios sanitarios.*

6.º *En cuanto se dé la señal de alarma queda terminantemente prohibido el toque de bocinas, sirena, campanas y demás medios de aviso de los automóviles y coches.*

7.º *Tan pronto como suene la sirena de alarma, todos los que circulen por la vía pública desalojarán ésta, trasladándose a los refugios próximos, sin correr y con serenidad, y se tendrá por norma el ceder los refugios más próximos a los niños, mujeres, ancianos y enfermos, a los que se les ayudará con cariño, animándoles, al mismo tiempo, para que no pierdan la tranquilidad.*

8.º *Durante la alarma se prohíbe rigurosamente dar voces y gritos, así como adoptar actitudes que pudieran provocar un pánico entre los transeúntes, siendo severamente sancionados aquellos que contravinieren esta disposición.*

9.º *A todo transeúnte que no llegare a un refugio se le abrirá la puerta del portal más próximo para que se guarezca durante la alarma, y será sancionado aquel que dejare desamparado a cualquier persona en la vía pública pudiendo darle albergue en su casa.*

10. *Todo aquel que por alguna causa no pudiese alcanzar un refugio o casa se tumbará en el suelo, cerca de las casas, y si es en el campo, en una cuneta, foso o sitio semejante, pero siempre en el suelo.*

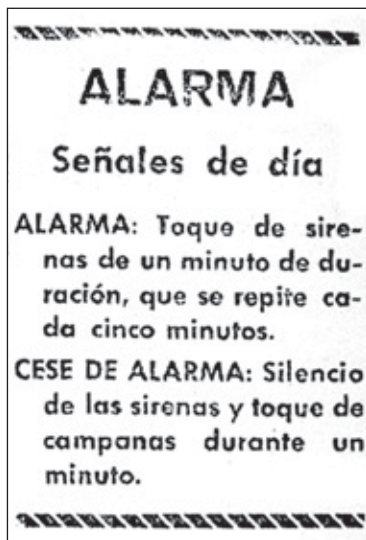
11. *Si el ataque aéreo fuera con gases, se procurará ir en dirección opuesta al viento, sin correr y respirándolo lentamente. Si se encuentra en una nube de gases o en medio de una lluvia tóxica, se colocará en la máscara y en su defecto se cubrirá la boca y la nariz con un pañuelo mojado, y mejor si se puede formar un filtro con tierra limpia, arena, heno o paja.*

12. *Se prohíbe terminantemente que en los puestos de socorro haya más personas que las destinadas a prestar asistencia a los heridos y gaseados. Los accesos estarán libres de aglomeraciones para que su entrada sea fácil y cómoda.*

13. *Hasta que se dé la señal de cese de alarma no se reanuda la circulación en la vía pública, no se permitirá la salida de los refugios, debiendo permanecer todas en el interior de éstos, sin que se asomen a las puertas y ventanas.*

14. *Queda prohibido, bajo penas severísimas, el disparo de armas de fuego contra los aviones.*

*San Sebastián, diciembre de 1937. II Año Triunfal. - EL SUBCOMITE DE D. P. A. A.*¹⁷⁷



Extracto del “Reglamento de Policía...” utilizado en prensa como parte campaña de concienciación. DV/KMK.

177. Llama la atención las siglas de la firma: Subcomité de Defensa Pasiva Anti-Aeronáutica. Como más adelante se puede ver, documentalmente, el SCSAA mantendrá sus siglas originales; pero, en prensa, las variará incluyendo Defensa Pasiva en el nombre; apareciendo, además, variantes, causando así cierta confusión en el nombre oficial de la organización. En todos los casos, Elizalde aparece como jefe de la organización, y, por tanto, han de tratarse de la misma.

A partir de su publicación, y hasta mediados de marzo, saldrán en prensa constantes notas instructivas con destino al adoctrinamiento de la población, y que son copias de párrafos del propio reglamento y van siempre tituladas “¡Alarma!”. Estos textos de alarma parecen haber sido impresos en octavillas y colocados en las paredes de edificios públicos y en los escaparates de locales comerciales, como podemos observar en las fotografías de época —ver fotografías—.



Octavillas de “¡Alarma!” en el escaparate de la tienda del fotógrafo Marín. Kutxateka.



Octavillas de “¡Alarma!” en la puerta trasera del Buen Pastor. Kutxateka.



Instituto Peñafiorida, hoy Koldo Mitxelena Kulturunea, con letrero de Refugio y, en la puerta, una octavilla de “¡Alarma!”. Kutxateka.

El 12, la prensa no se aclarará sobre la visita al gobernador civil de cierto ayudante del “*Servicio de Defensa*”, quedando la duda de si lo que afirmaba *La Voz de España* tenía relación con la SCSAA, o si *El Diario Vasco* no informaba de tal visita a causa de la censura¹⁷⁸. En todo caso, al no haber más fuentes para contrastar —*Hoja Oficial del Lunes y Unidad* no ayudan a resolver la duda—, no queda claro si se trata de un error.

Pasados unos meses, el 25 de abril el ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer, firmó en Burgos una Orden circular (O. circular de 25 de abril de 1938) dirigida a los ayuntamientos, y que fue publicada en el BOE al día siguiente. En ella se especificaba que la organización de la defensa pasiva correspondía a la Jefatura del Aire en cuanto a los “*problemas técnicos a resolver*”, mientras que los problemas económicos, es decir, los “*gastos que se ocasionen con dicha defensa*”, eran de carácter municipal. Como por ejemplo: la construcción y habilitación de refugios colectivos, adquisición de equipos antigás, etc.¹⁷⁹. Con relación a esta Orden, se conservan en el Archivo Municipal tres cartas relacionadas con el SCSAA y el Ayuntamiento. El 3 junio, el entonces presidente accidental del subcomité, José Aus Elizalde, informó al alcalde Antonio Paguaga de que la “*superioridad*” había dispuesto, “*como una de las primeras medidas a tomar, el buscar y conseguir un local que, provisto de teléfono, sea residencia oficial del Equipo de Neutralización y todos sus materiales*”, y pedía al alcalde que designase un local municipal a tal efecto, “*que bien pudiera ser anejo al Parque de Bomberos, si el Jefe de este Cuerpo lo estimase conveniente*”¹⁸⁰. El 1 de julio, el arquitecto municipal Alday informó al alcalde de que en “*vista del fin que se persigue con la organización de equipos de Neutralización de gases tóxicos y su relación con el servicio de incendios*”, comunicarse al SCSAA de que podía disponer en el Cuartel de Bomberos de un local para depositar el material, así como utilizar las cámaras de pruebas de caretas antigás y “*de aquellos servicios que sean compatibles con el uso que los bomberos hacen de los diversos locales del Cuartel*”¹⁸¹. Días más tarde, el 5, Paguaga respondía al presidente del SCSAA con las conclusiones del arquitecto y la aprobación de las mismas por la alcaldía¹⁸².

178. *El Diario Vasco*, 13-II-1938. *La Voz de España*, 13-II-1938.

179. España, Ministerio del Interior (1938). Orden circular de 25 de abril de 1938, para que los gastos que origine la defensa pasiva antiaérea sea por cuenta de las Corporaciones locales. *Boletín Oficial del Estado*, 26-IV-1938, núm. 552, pp. 6973-6974.

180. AMDSS. Cesión de locales al Servicio Antiaeronáutico y a la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva. 1938. H-03504-21.

181. Ídem.

182. Ídem.

6

Habiendose dispuesto por la Superioridad como una de las primeras medidas a tomar el buscar y conseguir un local que provisto de telefono, sea residencia oficial del Equipo de Neutralizacion y todos sus materiales, este Sub-Comite, ruega a V.S. se sirva designar al efecto, un local municipal, que bien pudiera ser anejo al Par que de Bomberos, si el Jefe de este Cuerpo lo estimase conveniente.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastian 3 de Junio de 1938

II año Triunfal

El Presidente Accidental

Jose Luis Elizalde

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastian

*Para el Sr. Alcalde
A. Pagan*

223

SERVICIO ANTIAERONAUTICO
S. A. A.
SUB-COMITÉ
SAN SEBASTIAN

Oficina de Estudios e Investigaciones Científicas - CSIC

Carta del Presidente del SCSAA, Elizalde, al alcalde. AMDSS.

Durante el mes de agosto la prensa no se puso de acuerdo con la visita de autoridades al Gobierno Civil. Según los diarios *La Voz de España* y *Unidad*, el 17 el gobernador civil Urbina recibió la visita del jefe del “*Servicio Antiaeronáutico de Guipúzcoa*”¹⁸³. Pero, curiosamente, *El Diario Vasco* confunde el cargo y lo intitula jefe del “*Servicio Anticanceroso de Guipúzcoa*”¹⁸⁴. En el caso de tener razón los dos primeros diarios, no se informaba del motivo de dicha reunión; pero quizá estuviese relacionado con el tema epistolar del mes anterior.

Tras unos cuantos meses sin noticia alguna, en octubre se sucedieron una serie de novedades de importancia en relación a la organización de la defensa pasiva. El 23, el Subcomité de Defensa Pasiva para los Servicios Anti-Aeronáuticos informó y ordenó, a los propietarios de las casas que hacían esquina, colocar debajo de la repisa del chafán un punto de luz con una bombilla azul, “*para proveer a la población de alumbrado supletorio que sirva de orientación*” durante el apagado de luces de la vía pública. La instalación tenía que estar colocada para la tarde del día 27¹⁸⁵. Durante la noche de aquel mismo día 23, en el campo de fútbol de Atocha, con la asistencia del gobernador civil Rivas y Jordán de Urríes, y el delegado de Orden Público, comandante de la guardia civil Garrigós, se celebró el acto de imposición de brazales al personal del “*servicio de policía, inspección de refugios y equipos de neutralización de los servicios antiaeronáuticos*”. De dicho acto se publicaron en *El Diario Vasco* dos fotografías —ver fotografías—, por el momento único testimonio visual de los miembros de dichas unidades, que desfilan con máscaras anti-gas y luciendo uniformidad de las Milicias Nacionales de FET-JONS¹⁸⁶. Lucen un brazal blanco, con siglas. Por desgracia, dada la mala calidad de las imágenes, no se ha podido dilucidar el texto que en ellos hay escrito. Hay una primera línea de letras, seguida de una segunda con letras de mayor tamaño que parecen ser las letras WAS —tal vez en referencia al Equipo antigás— y, debajo, otra serie de letras pequeñas ilegibles.

El 25 de octubre, además de tratarse en prensa el acto de imposición de brazaletes, volvió a publicarse el anterior *Reglamento de Policía de la vía pública en caso de alarma por ataque aéreo*, de diciembre de 1937; pero con el añadido de los dos siguientes artículos adicionales, más la indicación de recortar y conservar el reglamento¹⁸⁷:

183. *Unidad*, 17-VIII-1938. *La Voz de España*, 18-VIII-1938.

184. *El Diario Vasco*, 18-VIII-1938.

185. *El Diario Vasco*, 23-X-1938. *La Voz de España*, 23-X-1938. *Hoja Oficial del Lunes* de la Provincia de Guipúzcoa, 24-X-1938.

186. *El Diario Vasco*, 25-X-1938.

187. *El Diario Vasco*, 25-X-1938. *La Voz de España*, 25-X-1938. *Unidad*, 25-X-1938.



Fotos de la agencia Easo (DV) de los miembros de las Fuerzas Auxiliares de la Defensa Pasiva, desfilando en Atocha. DV/KMK.

ARTICULOS ADICIONALES

A. El cumplimiento de cuanto se ordena en los artículos anteriores queda encomendado al personal designado por el señor Delegado de Orden Público, cuyo personal será responsable del cumplimiento de este reglamento y que para hacer ostensible su autoridad, llevará un brazalete numerado para su identificación.

B. En caso de alarma no podrá circular por las calles ninguna persona que no vaya provista del correspondiente brazalete.

IMPORTANTE. - *Recórtese y consérvese este reglamento.*

La prensa también comentará el anuncio que el delegado de Orden Público, comandante Garrigós, hizo a los periodistas el día anterior: el jefe del Subcomité de Defensa Pasiva para los Servicios Antiaeronáuticos, Elizalde, le había informado de la pronta realización de un simulacro, “*como venían haciéndose en otros países*”¹⁸⁸. Y mismamente, al día siguiente se anunciará el que sería el primero de los dos simulacros de defensa pasiva que se realizarán en la ciudad de San Sebastián, y que sería el viernes 28 a las diez de la noche. Junto al anuncio se hizo publicar la siguiente normativa¹⁸⁹:

¡ALARMA!

Ensayo de alarma que tendrá lugar en esta ciudad la noche del viernes, día 28, aproximadamente a las diez de la noche

SEÑALES DE ALARMA. - *La señal de alarma se dará con un toque de un minuto de duración y apagado total del alumbrado público, subsistiendo*

188. *Unidad*, 24-X-1938. *El Diario Vasco*, 25-X-1938. *La Voz de España*, 25-X-1938.

189. *Unidad*, 26-X-1938.

éste hasta el cese de la alarma, cuya señal se dará por un toque de campanas de un minuto de duración.

APAGADO DE LUCES. - *Será total en la población, subsistiendo únicamente las luces de posición de esquinas de calles. En el interior de las casas se cuidará no se vea desde el exterior ninguna luz ni reflejo teniendo especial cuidado con los patios interiores y cajas de escalera, excepto aquellos locales destinados a refugios, cuya entrada quedará alumbrada.*

GAS. - *Al toque de sirena, deberán cerrarse las llaves de gas de los contadores.*

REFUGIOS. - *Los locales destinados a refugios permanecerán abiertos durante la alarma, estando el interior alumbrado con las luces supletorias.*

ESPECTACULOS, CAFES Y CENTROS DE REUNION. - *Al toque de sirena, los cafés, teatros, cines y centros de reunión apagarán sus luces y cerrarán los locales, permaneciendo el público dentro de los mismos hasta el cese de alarma, quedando sólo encendidas las luces supletorias.*

PEATONES. - *Al toque de alarma, todos los peatones deberán cumplir las instrucciones publicadas en los Reglamentos, atendiendo sin discusión las indicaciones de los servicios de Policía.*

CARRUAJES Y TRANVIAS. - *Deberán cumplir rigurosamente las instrucciones señaladas en los Reglamentos.*

El Subcomité de Defensa Pasiva S. A. A.

Cada párrafo de la nota sería utilizado para una breve campaña informativa en prensa, que duraría desde el 26 de octubre hasta el 28, tal como anteriormente se hizo con el reglamento publicado el 6 de febrero de 1937.

El delegado de Orden Público, comandante Garrigós, informó a los periodistas de que esperaba que el público actuase civilizadamente durante el simulacro, y que los “agentes” que recibieron días atrás el brazal —miembros de la Milicia de FET-JONS— pondrían en práctica lo aprendido; mientras que los agentes al servicio de Orden Público vigilarían para que, sin titubeos, se cumpliesen las órdenes dadas y tomaran nota de los infractores, que serían sancionados, detenidos y puestos a disposición del comandante. Solo los coches oficiales, con insignias en lugar “*muy visible*”, podrían circular. El comandante advertía a todos que inspeccionaría los servicios y que nadie podía alegar ignorancia, recordando también a empresas de tranvías, carruajes, espectáculos públicos, cafés, bares y similares —centros de reunión en general—, que los haría responsables si incumplían las instrucciones señaladas en los reglamentos para los caso de alarma de ataque aéreo. También haría responsables a los dueños de casas con refugio que no estuviese abierto, así como de las casas que hicieran chaffán y que no tuvieran

colocada la luz supletoria. Para eximirse de sanción, advertía, debería darse conocimiento al Subcomité de Defensa Pasiva, con sede en la Jefatura de la Guardia Municipal (C/ Larramendi), “*por escrito y antes de las seis de la tarde del día 28 para cumplimentar la citada orden, indicando los motivos que lo justifiquen*”¹⁹⁰.

El resultado del simulacro parece ser que fue un éxito y, si lo que dice la prensa es cierto, el vecindario respondió de acuerdo a lo planificado. La señal de alarma fue dada a las diez de la noche, mediante un toque de sirena de un minuto, apagándose inmediatamente las luces de la ciudad y suspendiéndose instantáneamente el tráfico. Los peatones se refugiaron en portales y refugios, permaneciendo la ciudad sumida en la oscuridad durante el tiempo señalado para el supuesto. A las diez y media sonaron las campanas, indicando que el peligro había pasado, volviendo la ciudad a su aspecto normal. Durante el simulacro, el comandante Garrigós y el gobernador civil Rivas y Jordán de Urries inspeccionaron los servicios establecidos, reuniéndose en la Avenida de España —actualmente, de la Libertad— con el gobernador militar José María Baigorri, que también había salido de inspección. Juntos recorrieron los puestos de socorro, que estaban con sus equipos completos. También colaboraron en el simulacro los bomberos y los agentes encargados de hacer cumplir las disposiciones dictadas. Y tras comprobar que todo se hallaba correctamente dispuesto, fue “*felicitado efusivamente*” el jefe del SCSAA, Elizalde. Pero, pese a todo, hubo quien no cumplió, contraviniendo las instrucciones dictadas. Por tener encendidas las luces durante el simulacro fueron denunciados dos comerciantes, que terminaron con 500 ptas. de multa. También se denunciaron a ocho propietarios de casas, por no evitar que las luces se viesan desde el exterior, y doce individuos por usar el teléfono durante el simulacro. También hubo propietarios que, por falta material de tiempo, no pudieron colocar las luces en los chaflanes, siendo perdonados en esta ocasión. El comandante Garrigós esperaba que para futuros simulacros se subsanaran las pequeñas deficiencias vistas, evitando así la obligación de imponer sanciones a los infractores¹⁹¹.

El 1 de noviembre el Subcomité de Defensa Pasiva del Servicio Anti-Aeronáutico informó al público de que las consultas que se desearan hacer sobre el Servicio las dirigiesen por escrito a dicho subcomité, en la Jefatura de la Guardia Municipal, sede de la Defensa Pasiva¹⁹². Ese mismo día la prensa recogió los elogios que manifestaba el teniente de alcalde, conde de

190. *Unidad*, 26-X-1938. *El Diario Vasco*, 27-X-1938. *La Voz de España*, 27-X-1938.

191. *El Diario Vasco*, 29-X-1938. *El Diario Vasco*, 30-X-1938. *La Voz de España*, 30-X-1938.

192. *Unidad*, 1-XI-1938. *El Diario Vasco*, 2-XI-1938. *La Voz de España*, 2-XI-1938.

Fuerteventura, hacia el vecindario donostiarra, satisfecho por las “*palabras laudatorias*” escuchadas de los gobernadores civil y militar y del delegado de Orden Público, que “*ensalzaron la disciplina y educación*” mostrados por los donostiarras durante el primer simulacro organizado por el SCSAA de San Sebastián¹⁹³. Días más tarde, el 24, en prensa se informó de la sesión de la Comisión Municipal Permanente, en la que el teniente de alcalde Lizaso manifestó que en los nuevos presupuestos se habían consignado 500.000 ptas. para la adquisición de material de servicios de incendios y anti-aéreos, materiales cuya adquisición se hacía “*imprescindible*”¹⁹⁴.

A partir del 26 de noviembre la Defensa Pasiva del Servicio Anti-Aeronáutico volvería a recordar a los propietarios de las casas de esquina con refugio que no tenían luz colocada durante el simulacro, que tenían de plazo para colocarlas hasta el 1 de diciembre¹⁹⁵. A comienzos de diciembre la organización publicó dos nuevas notas sobre cambios en la tipología de luces indicativas. Una de ellas, titulada “*A los propietarios de los locales destinados a refugio*”, indicaba la sustitución de la luz “*encarnada*” que habían sido obligados los propietarios a instalar en la calle, por luces azules de poca intensidad, para evitar el resplandor, no valiendo las consideradas “*luz de día*”. La nota terminaba indicando a los propietarios que deberían de atender todas las indicaciones realizadas verbalmente por los inspectores de refugios —Guardia Cívica, integrada en FET-JONS— sobre la instalación de luces supletorias interiores. La segunda nota, titulada “*A los propietarios de casas de ángulo*” —es decir, que hacían esquina—, avisaba del próximo ensayo del nuevo alumbrado de esquinas, para lo cual iban a distribuirse unas “*lámparas especiales*”, y se instaba a los propietarios a retirar las luces azules que actualmente tenían colocadas, so pena de sanción “*sin más aviso*”¹⁹⁶.

Entre medias, el 29 de noviembre se firmó en Burgos, previa autorización de la vicepresidencia del Gobierno, la Orden de creación de las Juntas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva Civil contra Aeronaves (O. de 29 de noviembre 1938), presididas las primeras en las capitales de provincia por los gobernadores civiles y las segundas por los alcaldes de las poblaciones¹⁹⁷.

193. *El Diario Vasco*, 1-XI-1938.

194. *El Diario Vasco*, 24-XI-1938.

195. *Unidad*, 26-XI-1938. *El Diario Vasco*, 27-XI-1938. *La Voz de España*, 27-XI-1938. *Hoja Oficial del Lunes de la Provincia de Guipúzcoa*, 28-XI-1938.

196. *El Diario Vasco*, 1-XII-1938. *La Voz de España*, 1-XII-1938. *Unidad*, 1-XII-1938.

197. España, Subsecretaría del Aire (1938). Orden de 29 de noviembre de 1938, creando Juntas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva Civil contra Aeronaves. *Boletín Oficial del Estado*, 30-XI-1938, núm. 153, p. 2660.

Unidad, 19-VIII-1941.

Localmente, hubo que esperar hasta el 29 de diciembre para tener noticia sobre la creación de la nueva organización. Ese día el gobernador civil Francisco Rivas y Jordán de Urríes anunció en prensa que el 31 se iba a proceder a la creación de la nueva Junta de Servicios de Defensa Pasiva Antiaérea, bajo su presidencia —es decir, la Junta Provincial—¹⁹⁸. Aquel día se celebraría la primera reunión con las representaciones reglamentarias, en la que se trataron diversos asuntos de su competencia¹⁹⁹. Al margen de la Junta Provincial de Defensa Pasiva Contra Aeronaves (DPCA), no queda claro si también se constituyó en ese día la Junta Local.



Acceso al refugio de la Iglesia de San Vicente. Obsérvese la bombilla reglamentaria en el letrero, además de la flecha indicativa. Kutxateka.

198. *Unidad*, 29-XII-1938. *La Voz de España*, 30-XII-1938.

199. *Unidad*, 31-XII-1938. *La Voz de España*, 1-I-1939.

Ya en 1939 la ciudad se irá preparando para el segundo y último simulacro. El 10 de enero, la Junta Local de DPCA —única mención en prensa de esta junta— anunció a los propietarios de casas de vecindad, chalets, hoteles, restaurantes, teatros y demás establecimientos públicos, que la Junta Provincial había editado unos carteles con las *Instrucciones Generales para los Casos de Ataques Aéreos*, cuya colocación era obligatoria, y que debían recogerlos en sus oficinas de la DPCA —edificio de la Guardia Municipal—. Se dio un plazo de ocho días para su colocación²⁰⁰. He aquí la transcripción de un ejemplar de dichas *Instrucciones*, conservado en Koldo Mitxelena Kulturunea²⁰¹:

Sub-Comité de Defensa Pasiva Antiaeronáutica de San Sebastián

INSTRUCCIONES GENERALES

*para casos de
Ataques Aéreos*²⁰²

Todo vecino tiene la obligación de preocuparse del peligro de ataque aéreo y de estar preparado, así como sus familiares, para esos casos.

El peligro será menor si se observan con toda disciplina las disposiciones que se publiquen.

* * *

PRECAUCIONES DE CARACTER GENERAL

1 - Tomar las disposiciones necesarias para que el alumbrado interior de los pisos, en caso de amenaza de conflicto, resulte absolutamente invisible desde el exterior.

2 - Orientarse sobre el Refugio más próximo a su domicilio.

3 - Enterarse si en la casa que se habita existe algún sótano o bodega utilizable.

4 - En el sótano o bodega, se deberá tener los objetos siguientes: 2 mantas o tela de medida superior, en ancho y largo, a los huecos que se necesita tapar.

5 - Disponer el material necesario para tapar rápidamente los tragaluces exteriores de los sótanos

6 - Deberá tenerse en casa, (protegida contra el polvo), una reserva de agua potable, cuya reserva deberá renovarse periódicamente.

200. *Unidad*, 10-I-1939. *El Diario Vasco*, 11-I-1939. *La Voz de España*, 11-I-1939.

201. KMK. Instrucciones generales para casos de ataques aéreos. C-527 F-10. <https://www.kmliburutegia.eus/Record/480944/Description#tabnav>

202. El título va entintado en rojo, en el original.

PRECAUCIONES A TOMAR EN CASOS DE ALARMA

A) SI SE ESTA EN EL DOMICILIO:

Apagar todas las luces o hacerlas totalmente invisibles de fuera.

Cerrar los contadores de Gas. (ESTO ES ABSOLUTAMENTE OBLIGATORIO.)²⁰³

Cerrar ventanas, persianas y ventanillos.

No permanecer en los pisos altos de los inmuebles, ni en los patios, ni en la calle.

Dirigirse rápidamente, hacia el Refugio más próximo, o al sótano de la casa.

Tapar los accesos de los refugios con dos mantas húmedas, extendidas a dos metros una de otra, y los tragaluces con trozos de tela gruesa y húmeda.

B) SI SE ESTA LEJOS DE SU DOMICILIO

Dirigirse al Refugio más próximo, rápidamente aunque sin atolondramiento.

* * *

Cumplir con toda disciplina los reglamentos de policía que se han publicado.

Queda terminantemente prohibido el uso del teléfono en los casos de Alarma.

(1) Refugios más próximos

(2) Tiene el inmueble algún sótano aprovechable para los vecinos?
.....

(3) Puesto sanitario más próximo en caso de ataque aéreo

Teléfonos para casos de siniestro:

Parque Bomberos 10-200

Ambulancia 10-400

Editado por el Sub-Comité de Defensa Pasiva Antiaeronáutica de San Sebastián²⁰⁴

203. El texto entre paréntesis va entintado en rojo, en el original.

204. En cursiva, en el original.

Sub - Comité de Defensa Pasiva Antiaeronáutica de San Sebastián

INSTRUCCIONES GENERALES

para casos de

Ataques Aéreos

Todo vecino tiene la obligación de preocuparse del peligro de ataque aéreo y de estar preparado, así como sus familiares, para esos casos.

El peligro será menor si se observan con toda disciplina las disposiciones que se publiquen.

PRECAUCIONES DE CARACTER GENERAL	PRECAUCIONES A TOMAR EN CASOS DE ALARMA
<ol style="list-style-type: none">1—Tomar las disposiciones necesarias para que el alumbrado interior de los pisos, en caso de amenaza de conflicto, resulte absolutamente invisible desde el exterior.2—Orientarse sobre el Refugio más próximo a su domicilio.3—Enterarse si en la casa que se habita existe algún sótano o bodega utilizable.4—En el sótano o bodega, se deberá tener los objetos siguientes: 2 mantas o tela de medida superior, en ancho y largo, a los huecos que se necesita tapar.5—Disponer el material necesario para tapar rápidamente los tragaluces exteriores de los sótanos.6—Deberá tenerse en casa, (protegida contra el polvo), una reserva de agua potable, cuya reserva deberá renovarse periódicamente.	<p>A) SI SE ESTA EN EL DOMICILIO: Apagar todas las luces o hacerlas totalmente invisibles de fuera. Cerrar los contadores de Gas. (ESTO ES ABSOLUTAMENTE OBLIGATORIO.) Cerrar ventanas, persianas y ventanillos. No permanecer en los pisos altos de los inmuebles, ni en los patios, ni en la calle. Dirigirse rápidamente, hacia el Refugio más próximo, o al sótano de la casa. Tapar los accesos de los refugios con dos mantas húmedas, extendidas a dos metros una de otra, y los tragaluces con trozos de tela gruesa y húmeda.</p> <p>B) SI SE ESTA LEJOS DE SU DOMICILIO Dirigirse al Refugio más próximo, rápidamente aunque sin atolondramiento.</p>


Cumplir con toda disciplina los reglamentos de policía que se han publicado.
Queda terminantemente prohibido el uso del teléfono en los casos de Alarma.

(1) Refugios más próximos _____

(2) Tiene el inmueble algún sótano aprovechable para los vecinos? _____

(3) Puesto sanitario más próximo en caso de ataque aéreo _____

Teléfonos para casos de siniestro: Parque Bomberos 10-200
Ambulancia 10-400



Editado por el Sub-Comité de Defensa Pasiva Antiaeronáutica de San Sebastián

Letrero de "Instrucciones generales..." para ser colocadas en los Refugios. KMK.

Al día siguiente se publicó una nota de la Junta Provincial de DPCA avisando a todos los “*bomberos auxiliares de C. N. S.*” —Central Nacional Sindicalista—, para que se presentasen ese mismo día en las oficinas de la DPCA de la calle Larramendi, a las ocho de la noche, para recibir instrucciones²⁰⁵. Durante el mediodía del 12, el gobernador civil, Rivas y Jordán de Urríes, facilitó a los periodistas una nota anunciando un nuevo simulacro, tras haber corregido “*disposiciones observadas*” anteriormente, y “*al que seguirán otros*” —no hay noticia de más simulacros—, con el “*fin de educar a la población y perfeccionar los servicios de defensa pasiva de esta capital*”. El gobernador esperaba que la población cumpliera estrictamente todas las disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Pasiva —no indica si Local o Provincial— y advertía de sanciones a los que no las acatasen²⁰⁶. También volvió a publicarse un reglamento, muy parecido al del anterior simulacro; pero con varios cambios en el texto. Los más llamativos son la mención a las “*luces azules*” en el apartado “*Refugios*” y la división del párrafo “*Espectáculos, cafés y centros de reunión*” del anterior reglamento en dos apartados diferenciados: “*Cafés y centros de reunión*” y “*Teatros, cines y frontones*”²⁰⁷:

ALARMA

Ensayo de alarma que tendrá lugar en esta ciudad entre 7 y 8 de la tarde el viernes día 13

SEÑALES DE ALARMA. - *Las señales de alarma se darán por toques de sirena de un minuto de duración y apagado total del alumbrado público, subsistiendo dicho apagado hasta el cese de la alarma. La señal de cese de alarma se dará por toques de campana de un minuto de duración.*

APAGADO DE LUCES. - *Será total en la población, subsistiendo únicamente las luces de posición de esquinas de calles con las bombillas especiales que han sido distribuidas, únicas que podrán lucir en las esquinas. En el interior de las casas se cuidará no se vea desde el exterior ninguna luz ni reflejo teniendo especial cuidado con los patios interiores y cajas de escalera.*

GAS. - *Al toque de sirena, deberán cerrarse las llaves de gas de los contadores.*

REFUGIOS. - *Los locales destinados a refugios permanecerán abiertos durante la alarma, estando encendidas las luces azules de las puertas de entrada, así como las de acceso e interior de los refugios.*

205. *El Diario Vasco*, 11-I-1939. *La Voz de España*, 11-I-1939.

206. *Unidad*, 12-I-1939. *El Diario Vasco*, 13-I-1939. *La Voz de España*, 13-I-1939.

207. *Unidad*, 11-I-1939. *El Diario Vasco*, 12-I-1939. *La Voz de España*, 12-I-1939. *Unidad*, 12-I-1939.

CAFES Y CENTROS DE REUNION. - *Al toque de sirena, estos locales apagarán sus luces, cerrarán sus puertas, permaneciendo el público dentro de los mismos hasta el cese de alarma, quedando sólo encendidas las luces supletorias.*

TEATROS, CINES Y FRONTONES. - *Al toque de sirena quedarán apagadas todas las luces que puedan ser vistas desde la calle, debiendo permanecer dentro de los locales todo el público hasta el cese de alarma.*

PEATONES. - *Al toque de alarma, todos los peatones deberán cumplir las instrucciones publicadas en los Reglamentos, atendiendo sin discusión las indicaciones de los servicios de Policía.*

CARRUAJES Y TRANVIAS. - *Deberán cumplir rigurosamente las instrucciones señaladas en los Reglamentos.*

La Junta de D. P. C. A.

Ante el anuncio del simulacro también volvió a hacerse una campaña informativa mediante la prensa, publicando fragmentos del reglamento, siempre titulados “¡Alarma!”, como se hizo anteriormente. La campaña durará hasta el mismo día del simulacro.

Efectivamente, el 13 se verificaría el segundo y último ensayo de alarma. Comenzó pasadas las siete y media. Dos sirenas dieron la señal de alarma y todo se desarrolló de la misma manera que la vez anterior —incluso la inspección de las autoridades militares y civiles, con la Junta de Defensa Pasiva—, terminando el simulacro a las ocho y cuarto, siendo anunciado también a golpe de campanas. Además de los puestos de socorro, en lugares señalados al efecto, se encontraban miembros de los servicios de incendios, ambulancias, antigás y vigilancia. Solo en algunas casas pudo verse que la luz salía al exterior, pues los inquilinos o tardaron en apagar las luces o no cerraron las contraventanas. También pudo comprobarse que de algunos patios interiores salía mucha claridad, debido a que no fueron apagadas las luces de las habitaciones interiores. Y las nuevas luces supletorias de acceso a los refugios funcionaron con mejor eficacia, pese a ser más reducidas en número. En general, el ensayo satisfizo a las autoridades²⁰⁸.

El 24 el Jefe del Equipo anti-gas de la DPCA ordenó a los componentes de la Sección de Guerra Química que se presentasen en el frontón de Atocha, a las siete y media de la tarde del día siguiente, con su correspondiente máscara, seguramente para un entrenamiento²⁰⁹. El 25 se trató en prensa la sesión de la Comisión Municipal Permanente, en la que se informaba de un comu-

208. *El Diario Vasco*, 14-I-1939. *La Voz de España*, 14-I-1939. *Unidad*, 14-I-1939.

209. *Unidad*, 24-I-1939. *El Diario Vasco*, 25-I-1939. *La Voz de España*, 25-I-1939.

nicado de la Junta de Defensa Pasiva Antiaeronáutica —no queda claro si Local o Provincial— en el que mostraba “*su satisfacción por el admirable comportamiento del vecindario*” durante pasado simulacro²¹⁰.

El 4 de febrero el gobernador civil Rivas y Jordán de Urríes facilitó a los periodistas una nota de la Junta Provincial de DPCA en la que se recordaba a los propietarios de “*casas de vecindad, cafés, bares, restaurantes, centros de reunión, etc.*” la obligación de colocar para conocimiento del público los “*carteles especiales*” —las “*Instrucciones Generales*”— para los casos de ataque aéreo, editados por la Junta Provincial, advirtiendo que los “*inspectores*” —presumiblemente la Guardia Cívica— denunciarían las casas y establecimientos que no los hubiesen colocado en breve. También advertía de haber recibido quejas por haber sido arrancados en algunos portales “*malintencionadamente*” dichos carteles, y que había dado órdenes “*severísimas*” a los agentes de policía para perseguir, detener y sancionar estos casos, considerados de “*gamberrismo*”²¹¹.

En la tarde del 9 de marzo la Junta de Defensa Pasiva se reunió, bajo la presidencia del Gobernador Civil, para tratar diversos asuntos de su competencia²¹². Días más tarde, el 25, se publicó en prensa la sesión del pleno municipal, considerada “*memorable*” por contener los proyectos para el futuro desarrollo de San Sebastián. Entre los anteproyectos expuestos, constan dos relacionados con la Defensa Pasiva²¹³:

G. - DEFENSA PASIVA. - *Anteproyecto de refugio contra aviones en el Monte Urgull. - Galería de 532 metros de longitud por 14 metros de anchura en la base y 8,50 metros de altura en la clave, con entadas junto al ábside de San Telmo y en la Plazoleta de Bardocas. - Galerías de ampliación de una longitud total de 442 metros con sección idéntica a la principal y accesos junto al Pósito de pescadores y en el Paseo Nuevo costado N.E. Presupuesto de la galería principal, con capacidad para 20.000 personas y ascensor al Macho 3.058.609 pesetas.*

H. - NUEVO SERVICIO DE INCENDIOS Y DEFENSA ANTIGAS. - *Se calcula se invertirán en bombas automóviles, escaleras automáticas, mancuernas, caretas, etc., etc., 500.000 pesetas.*

210. *Unidad*, 25-I-1939. *El Diario Vasco*, 26-I-1939.

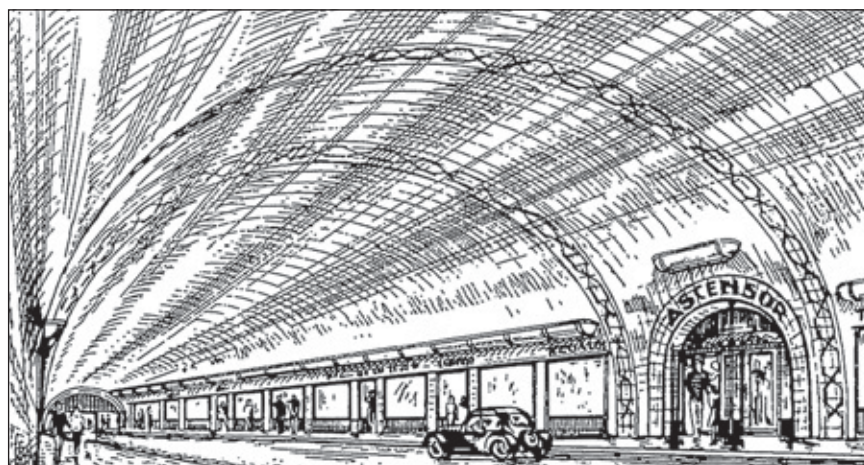
211. *Unidad*, 4-II-1939. *La Voz de España*, 5-II-1939.

212. *Unidad*, 9-III-1939. *La Voz de España*, 10-III-1939.

213. *Unidad*, 25-III-1939. *El Diario Vasco*, 26-III-1939.



Aspecto externo del túnel de Urgull. *Vida Vasca*.



Aspecto interno del túnel de Urgull. Machimbarrena.

El proyecto del refugio público del Monte Urgull es llamativo. Según la Orden circular del ministerio del Interior (O. circular de 25 de abril de 1938), los refugios públicos tenían que ser sufragados del erario municipal, y su financiación se podría realizar mediante impuestos extraordinarios o suscripciones populares²¹⁴. Por alguna razón la planificación para dicho refugio será modificada meses más tarde, dejándose de lado por un proyecto de índole exclusivamente turística. En septiembre, en *La Voz de España* aparecerá un artículo titulado el “*San Sebastián del futuro*”, en el que se recoge la entrevista al ingeniero municipal Juan Machimbarrena, y que hablaba de, entre otros proyectos, hacer un túnel de similares características en el monte Urgull, con trazado de la calle 31 de agosto a la explanada de Bardocas, con ascensor al macho incluido, siempre con vistas al turismo y ninguna alusión a la defensa pasiva²¹⁵. Años más tarde, en 1945, el mismo ingeniero será autor del libro *Urbanismo Aplicado: San Sebastián, presente y futuro*, en el que reiterará sobre el proyecto turístico, con algunas modificaciones, como emplear el túnel como centro comercial; pero siempre sin aludir a la defensa pasiva²¹⁶.

El 30 de marzo el gobernador civil informó sobre la orden del ministro de la Gobernación, por indicación a su vez del ministerio de Defensa Nacional, de la prohibición de la venta de caretas antigás que no hubiesen pasado el control del Estado. La orden también instaba a poner en conocimiento del público dicha noticia, además de difundirla en los centros de fabricación y alcaldes de la provincia, procediendo mediante bandos para notificar al público²¹⁷.

4. Epílogo: reorganización de la defensa pasiva tras la guerra

La desmovilización de parte de la defensa pasiva local a causa del final del conflicto y el mantenimiento de una organización provisional a la espera de la reorganización de 1941, será la característica de este período.

214. España, Ministerio del Interior (1938). Orden circular de 25 de abril de 1938, para que los gastos que origine la defensa pasiva antiaérea sea por cuenta de las Corporaciones locales. *Boletín Oficial del Estado*, 26-IV-1938, núm. 552, pp. 6973-6974. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, pp. 294-295

215. *La Voz de España*, 6-IX-1939.

216. MACHIMBARRENA, J., *Urbanismo Aplicado: San Sebastián, presente y futuro*, Madrid: Publicaciones de la Revista de Obras Públicas, 1945, pp. 277-278.

217. *Unidad*, 30-III-1939. *El Diario Vasco*, 31-III-1939. *La Voz de España*, 31-III-1939.

Tras el final de la guerra, el nuevo régimen procedió a reestructurar todo lo relacionado con la defensa antiaérea, incluida la defensa pasiva. El servicio de escucha fue desmantelado mediante una orden cursada el 30 de abril; pero, pese a la ausencia de conflicto, se mantuvieron algunos servicios relacionados con la defensa pasiva, dada la proximidad de la Segunda Guerra Mundial²¹⁸. Las ciudades pasaron a limpiar toda la cartelería relacionada con la defensa pasiva, incluso las cintas adhesivas que protegían los cristales de las ondas expansivas de las bombas —no se han hallado imágenes que atestigüen su uso en San Sebastián—. En cuanto a la retirada de carteles, citaré una curiosidad. En el fondo Kutxateka consta una fotografía de la década de los 50 donde puede verse un letrero de Refugio todavía en su sitio —ver fotografía—.

Localmente, el final de la guerra parece ser que hizo que algunos miembros de DPCA se relajaran, y, con ello, desatendieran sus funciones. El 6 de mayo la Secretaría de Orden Público publicó una nota de la Junta Provincial de DPCA en la que se amenazaba con severas sanciones gubernativas a aquellos que, tras haber sido convocados por la Secretaría de Orden Público para la prestación de servicios, no acudían “*por olvido o por descuido*” los días y horas fijadas, sin justificar la ausencia²¹⁹. Días más tarde, el 12 de mayo, en el Frontón Moderno de San Sebastián se celebraría el acto de disolución de la Milicia de Segunda Línea de FET-JONS, lo que afectaría a los Servicios Auxiliares de la DPCA. Acudieron al acto, entre otras autoridades, el gobernador civil Rivas y Jordán de Urríes; el gobernador militar general Baigorri; el Secretario de Orden Público comandante Garrigós; el jefe provincial de Propaganda Fernández Cuesta; el diputado provincial Caravaca, en representación del presidente de la Diputación; el alcalde en funciones Puente, etc. Entre las autoridades relacionadas con la DPCA estuvieron presentes el Jefe de la Sección Antiaérea —DPCA— Spinelli, y el jefe de la Guardia Cívica general Francisco Ibáñez. Con este acto desaparecerá la Guardia Cívica encargada, entre otras cosas, como ya se dijo, de inspeccionar los refugios antiaéreos²²⁰.

El 1 de julio se publicó en *El Diario Vasco* el único artículo divulgativo existente sobre la DPCA local, considerada una organización “*modelo*”²²¹. El artículo da mucha información para comprender el funcionamiento de la DPCA en este preciso instante. Firmado por el cronista local Juan de

218. RUIZ NÚÑEZ, *op. cit.*, pp. 290-291.

219. *La Voz de España*, 6-V-1939.

220. *La Voz de España*, 13-V-1939.

221. *El Diario Vasco*, 1-VII-1939.

Hernani —pseudónimo de José Rodríguez Ramos—, en él se informa detalladamente del funcionamiento con carácter permanente de los servicios de la DPCA, y cuyos componentes procedían de servicios auxiliares —Segunda Línea de FET-JONS— ya disueltos a causa del final de la Guerra Civil. Las oficinas se mantenían instaladas en el edificio municipal de la calle de Easo —edificio de Bomberos y Guardia Municipal—. La Junta, siguiendo modelos pasados, estaba formada por una comisión de autoridades civiles y militares de la ciudad, bajo el mando de un jefe, cuyo nombre es censurado por la prensa —seguramente Spinelli—, y a cuyas órdenes había 500 hombres. En el caso de sonar una alarma, todos esos hombres cubrirían las calles y bocacalles de San Sebastián, dividida en “*cinco grupos urbanos*” —casco central, otro al casco viejo, y los otros dos a los barrios de Gros y del Antiguo—. Estos grupos se subdividían a su vez en 18 sectores, y los sectores en 51 puestos. Se componía el organigrama de un mando central, 5 jefes de grupo, 18 jefes de sector y 51 jefes de puesto. Distribuidos en los puestos, los 500 hombres de guardia móvil, que ya sabían de antemano el lugar que tenían que ocupar en las calles, debían de cumplir el reglamento de policía urbana dictado, además de prestar primeros auxilios a todo aquel que lo necesitase, y de dar parte de cualquier incidencia al jefe de puesto, quien, mediante una red de teléfonos estratégicamente distribuidos, pasaría a informar al mando central. En el caso de ataque con gas, estaban provistos de un equipo especial antigás, que todos los días recibía instrucción teórica y práctica. Dicho equipo quedaba concentrado en el puesto central de mando y, al señalarse el ataque en un punto determinado, acudía apresuradamente en aquella dirección con el material necesario para neutralizar el efecto de los gases y asistir a las personas heridas. En aquel momento había otros equipos especiales de auxilio en preparación. El artículo termina recordando una anécdota sucedida en uno de los dos simulacros realizados durante la Guerra Civil. Durante el simulacro en cuestión, el coche de las autoridades en inspección —solo tenían permiso seis coches para circular— fue detenido por un guardia, por no llevar las luces reglamentarias. Este, manteniéndose firme, no les dejó seguir circulando en el coche, que quedó detenido, teniendo que subirse las autoridades en uno de los seis coches con permiso para circular y poder llegar así al puesto central, donde pudieron escuchar varios teléfonos recibiendo la noticia del suceso. Según el artículo, las autoridades hicieron constar una felicitación tanto para los jefes como para el celoso guardia²²².

222. *El Diario Vasco*, 1-VII-1939.



Fotografía de los años 50, donde todavía puede verse un letrero de Refugio. Kutxateka.

En el mes de julio San Sebastián se verá inmersa en los preparativos para la recepción del general Franco y del ministro de Asuntos Exteriores de Italia conde Ciano²²³. Ente los encargados de tales preparativos destacaron, siempre según el cronista Juan de Hernani, los miembros de la DPCA —luego se verá, Fuerzas Auxiliares integradas en la Milicia de FET-JONS—, para los cuales debió de ser un acontecimiento agotador²²⁴. La

223. *El Diario Vasco*, 12-VII-1939. *El Diario Vasco*, 13-VII-1939.

224. *El Diario Vasco*, 16-VII-1939.

crónica pone varios ejemplos: los afiliados a la DPCA cubrieron kilómetros de carretera durante los días que duraron las recepciones²²⁵, para asegurar el paso de las comitivas, con “sólo” 500 hombres; algunos afiliados tuvieron que trabajar jornadas dobles de seis y siete horas, sin más interrupción que tres cuartos de hora para comer y descansar un poco, además de sufrir desplazamientos repentinos a causa de cambios en el programa. Esto último, siempre según la crónica, hacía demostrar la rapidez de transmisión de órdenes de la organización, cuya jefatura seguía recayendo en Spinelli, el cual también terminó agotado a causa de los acontecimientos. Este afirmó ante el cronista estar satisfecho de sus hombres, y también del público donostiarra por su educación y comprensión, ya que no se registró durante aquellos días, al parecer, el menor incidente, a pesar de los cortes de circulación y otras molestias surgidas en tales circunstancias²²⁶. Tras esta odisea, el 20, la Junta Provincial de DPCA ordenó a los componentes de las Fuerzas Auxiliares de la DPCA presentarse uniformados, a las siete y media de la tarde de aquel mismo día, en el Frontón Moderno, para participar en un acto honorífico a las Milicias de FET-JONS encuadradas en dichos servicios auxiliares²²⁷. Durante el acto fueron felicitados, en especial, por el trabajo realizado durante la estancia del general Franco y del conde Ciano. En la cancha se congregaron los 500 afiliados, asistiendo al acto el gobernador civil Rivas y Jordán de Urríes, el jefe provincial del Movimiento Elías Querejeta; el secretario jefe de Orden Público comandante Garrigós; el jefe y subjefe de las Fuerzas Auxiliares de la DPCA Spinelli y conde de la Puebla del Maestre —Secretario de la Guardia Cívica²²⁸—, respectivamente, y otras autoridades y jerarquías del Movimiento²²⁹. Durante el acto se dieron discursos del jefe provincial del Movimiento y del gobernador civil, en que felicitaron por su labor a las Fuerzas Auxiliares de la DPCA y, siempre según la prensa, fueron ovacionados por ello. Después, el jefe de dichas fuerzas, Spinelli, dio las gra-

225. En las fotografías de época, miembros de la Milicia de FET-JONS cubren las carreteras de la ciudad, con su característica boina roja, camisa azul y pantalón caqui, portando, además, fusil y cartucheras. Si los miembros de la DPCA eran obligatoriamente miembros de la Milicia, no sería extraño que compaginaran la actividad paramilitar de la Milicia con las propias de la Defensa Pasiva. Pero lo que no queda claro aún es si la DPCA y la Milicia, son dos organizaciones separadas entre sí, o, por el contrario, son una misma entidad, con un disimulado cambio de nombre. El elevado número de 500 miembros de la DPCA podría indicar qué realidad se oculta tras sus siglas.

226. Ídem.

227. *El Diario Vasco*, 20-VII-1939. *Unidad*, 20-VII-1939.

228. *El Diario Vasco*, 23-V-1937.

229. *Unidad*, 21-VII-1939. *El Diario Vasco*, 22-VII-1939. *La Voz de España*, 22-VII-1939.

cias en nombre de sus subordinados manifestando que “*en el cumplimiento de su deber tienen la mayor satisfacción*”, y procedió a dar lectura a un oficio del gobernador civil, dirigido a los miembros de la DPCA “*en términos laudatorios*”. El acto terminó con una merienda preparada por el conocido barman Perico Chicote²³⁰.

Hasta 1941 no volverá a tenerse noticia sobre la defensa pasiva. Las razones pueden ser diversas: la inactividad de la organización de la DPCA o el comienzo de la Segunda Guerra Mundial y la correspondiente censura, al estar la defensa pasiva vinculada con lo militar. A comienzos de dicho año se creará la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva del Territorio (D. de 23 de enero de 1941)²³¹. Bajo este nuevo panorama, la defensa pasiva local entrará otra vez en una dinámica organizativa, recayendo el mando de la misma en el gobernador militar coronel de Ingenieros César Cañedo Argüelles²³². A partir de aquí, la nueva organización será mantenida hasta ser nuevamente reorganizada en 1960 como Dirección General de Protección Civil, a la que seguirán, sucesivamente, nuevas reorganizaciones hasta la actualidad²³³. Hoy, en San Sebastián, las tareas de protección civil quedan en manos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), nombre técnico del cuerpo municipal de bomberos²³⁴.

230. *Unidad*, 21-VII-1939. *El Diario Vasco*, 22-VII-1939. *La Voz de España*, 22-VII-1939.

231. España, Ministerio del Ejército (1941). Decreto de 23 de enero de 1941, por el que se crea la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio. *Boletín Oficial del Estado*, 05-II-1941, núm. 36, pp. 863-864.

232. *Unidad*, 19-VIII-1941.

233. Dirección General de Protección Civil (200?). *Sistema Español de Protección Civil* [en línea]. Escuela Nacional de Protección Civil [Consulta: 22/01/2022]. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202620/Introduccion_al_Sistema_espanol_de_proteccion_civil_12613101X.pdf

234. Ayuntamiento Donostia-San Sebastián (2021). *Bomberos de San Sebastián: ¡Más de 150 años de vida!* [en línea]. [Consulta: 22/01/2022]. Recuperado de: <https://www.donostia.eus/info/ciudadano/bomberos.nsf/vowebContenidosId/NT00000952?OpenDocument&idoma=cas&id=A336670349958&cat=Con%F3cenos&doc=D>

ANEXO I

Decreto de 8 de agosto de 1935, disponiendo se constituya, bajo la Presidencia del Consejo de Ministros, un Comité Nacional para la defensa pasiva de la población civil contra los peligros de los ataques aéreos²³⁵:

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

No bastando los sentimientos pacifistas de una nación para evitarle los peligros de la agresión aérea y con objeto de asegurar a las poblaciones civiles una relativa protección, como asimismo el de organizar y disciplinar desde tiempo de paz la preparación de la defensa, que procure localizar y disminuir sus efectos; inquietud sentida por las distintas naciones, que con toda actividad preparan sus defensas, y de la que empieza a participar el pueblo español, impresionado, sin duda, por los estragos que la guerra química produce, parece llegado el momento de sentar los jalones de una organización que procure en corto plazo dictar normas a que se sujeten las entidades oficiales y particulares y ejercitar una propaganda que asocie a todos los ciudadanos en las medidas a tomar.

Por ello, como primer paso en asunto de interés tan capital, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye, bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Ministros, un Comité nacional para la defensa pasiva de la población civil contra los peligros de los ataques aéreos, integrado por los Sres. Ministros de Gobernación, Instrucción pública, Guerra, Marina y Obras públicas.

Artículo 2.º Este Comité tendrá por misión el desarrollo y fomento, en sus respectivos Ministerios, de las medidas de todo orden que requiera la defensa pasiva de las poblaciones, la coordinación de los trabajos llevados a cabo por cada Ministerio y el estudio de los medios más eficaces para desarrollar una activa propaganda que permita, en poco tiempo, llevar al ánimo de los españoles la necesidad de la urgencia de estas medidas y que facilite la acción de las Autoridades encargadas de la preparación de la defensa.

Artículo 3.º Perteneciendo al Ministro de la Guerra los Centros de estudio e investigación existentes sobre la guerra química, a éste corresponderá, en esta primera etapa, el estudio y confección de los planes y propuestas que han de ser sometidos al juicio y aprobación del Comité nacional.

235. España, Ministerio de la Guerra (1935). Decreto de 8 de agosto de 1935, disponiendo se constituya, bajo la Presidencia del Consejo de Ministros, un Comité Nacional para la defensa pasiva de la población civil contra los peligros de los ataques aéreos. *Gaceta de Madrid*, 10-VIII-1935, núm. 222, p. 1.296. Recuperado de: <https://www.boe.es/gazeta/dias/1935/08/10/pdfs/GMD-1935-222.pdf>

Artículo 4.º Se organizan en todas las provincias Comités provinciales y locales con dicho fin; los primeros, con carácter director y coordinador, y los segundos, encargados de la dirección local y ejecución de las medidas. Aquéllos estarán compuestos por el Gobernador civil como Presidente, un Delegado de la Autoridad militar especializado en esta materia, Presidente de la Cruz Roja, un Médico militar o civil también especializado, un Arquitecto o Ingenieros municipal, un Químico o Farmacéutico, un representante de la Sociedad o Sociedades particulares de defensa antiguas que existieran y un Vocal Secretario, elegido entre los que más se hayan destacado en estudios de esta naturaleza.

Los Comités locales se establecerán en núcleos de población superiores a ocho mil habitantes, y estarán compuestos por el Alcalde Presidente; un Delegado de la Autoridad militar, que puede ser de la Guardia civil, Carabineros o militar retirado especializado en los problemas de la materia; un Médico con igual particularidad; un Delegado de la Cruz Roja; un técnico municipal; un Farmacéutico o especializado en la rama química; un representante de las Sociedades particulares de defensa antiguas, si existiesen, y un Vocal Secretario de análogas condiciones al del Comité provincial.

Artículo 5.º El Ministerio de la Guerra, previa la aprobación del Comité nacional, dictará las instrucciones a que han de sujetar su actuación los Comités de referencia, cooperando, por su parte, de manera eficaz al mejor éxito de la gestión, organizando cursillos de divulgación y de preparación de especialistas y nombrando, de acuerdo con el Comité nacional, un Delegado, General de Ejército en activo o reserva, que encauce y dirija los trabajos y actividades de los organismos oficiales y particulares relacionados con la defensa a que este Decreto se refiere.

Dado en La Granja, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

ANEXO II

Orden de 19 de febrero de 1937, aprobando el Reglamento de Servicio Antiaeronáutico²³⁶:

Sección del Aire

Reglamentos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento del Servicio de Antiaeronáutica:

Artículo 1.º Creado el servicio de Antiaeronáutica, la Jefatura del Aire queda encargada de su organización e inspección, así como de coordinar los diversos servicios regionales y de los Ejércitos en todo el territorio nacional.

Artículo 2.º Dentro del Estado Mayor del Aire se organizará una sección encargada del despacho de todos los asuntos de Antiaeronáutica. Existirá, además, una Subinspección del mismo servicio, desempeñada por un General o Jefe, bajo la inmediata dependencia del Jefe del Aire.

Artículo 3.º Los servicios que deben estudiarse, organizarse e inspeccionarse, son los siguientes:

a) Defensa activa. - (Aviación de caza, armas antiaéreas, proyectores, fonolocalizadores, etc.)

b) Defensa pasiva. - (Información, redes de escucha, refugios, enmascarado, señales de alarma, servicios contra incendios, antigases, etc.)

Artículo 4.º Se dividirá el territorio nacional en Zonas o Redes de escuchas con sus correspondientes Puestos Centrales de Observación y dos o tres cortinas de protección a 50, 100 y 150 kilómetros de aquéllos puestos.

Además de los puestos de vigías que forman tales cortinas y del Central, podrán existir Puestos Locales en algunos centros urbanos o fabriles.

Artículo 5.º En los Puestos Centrales existirán los servicios de información, predicción, señales y registro. Existirá, además, una Central de Órdenes, que recibirá las informaciones del Puesto Central y dará el “alerta” a los servicios de defensa activa y el “alarma” a los de pasiva.

Artículo 6.º Los puestos de vigías o escuchas, constituyen el primer escalafón del servicio; se establecerán en puntos de horizontes despejados y su servicio será permanente, lo que requiere, por lo menos, ocho personas para cada uno. Estas recibirán la instrucción necesaria para saber diferenciar unos de otros tipos de aviones y señalar su dirección de marcha, además de la altura aproximada de vuelo, número de motores y de planos, colores, etc. Es de mayor importancia la sincronización de los relojes, para lo cual debe darse la hora una vez al día desde el Puesto Central.

236. España, Sección del Aire (1937). Orden de 19 de febrero de 1937, aprobando el Reglamento de Servicio Antiaeronáutico. *Boletín Oficial del Estado*, de 22-II-1937, núm. 125, pp. 495-496.

Artículo 7.º Los puestos de escuchas y vigías estarán unidos por línea telefónica con una Central de la red general. Dicha Central y las intermedias hasta el Puesto Central de Zona, cortarán las comunicaciones que se estén celebrando a la indicación de “alerta aviación”, que se usará únicamente para transmitir indicaciones relativas al paso de aviones.

Artículo 8.º El personal del Servicio de Información y Escucha pertenecerá o estará agregado a Aviación, excepto el del puesto de vigías, que será, en general, de Falange Española u otras agrupaciones ciudadanas. Dicho personal estará sujeto a responsabilidades, como personal filiado, en los casos de negligencia y demás que pueden presentarse; tendrá derecho a un distintivo especial, común para todas las redes de España y gozará de los privilegios que se concedan al personal movilizado.

Artículo 9.º En cada Zona existirá: Un Jefe de Zona, un Inspector-Instructor Regional y varios Subinspectores-Instructores.

Los nombramientos de Jefes de Zona, recaerán, precisamente, en Jefes del Ejército. Los restantes podrán recaer sobre el personal militar o civil movilizado.

Artículo 10. Por la Jefatura del Aire serán tramitados los destinos y cambios de destinos del personal de la Sección de Antiaeronáutica, Subinspección e Inspectores-Instructores. Los Jefes de Zona y todo el restante personal regional de las redes, serán nombrados por los Generales de los Ejércitos, quienes darán noticias a la Jefatura del Aire.

Los mandos de unidades de artillería y ametralladoras antiaéreas, proyectores, fonocalizadores, globos, etc., serán de nombramiento de la Secretaría de Guerra, de acuerdo con la Jefatura del Aire.

Artículo 11. La protección de las columnas en operaciones estará coordinada por un Jefe de Antiaeronáutica afecto al Cuartel General Divisionario.

Este centralizará los servicios de información y transmitirá las órdenes del mando, relativas a servicios de alerta y auxilio, a los elementos de defensa activa. Cuidará también de suministrar a las tropas los elementos necesarios de defensa pasiva e inspeccionará el buen empleo de los mismos, así como de las armas antiaéreas de acompañamiento de columnas.

Artículo 12. Los Aeródromos contarán con los elementos propios de defensa activa y pasiva, bajo la dirección e inspección de la Jefatura del Aire. Estas organizaciones estarán en íntima relación con las regionales y divisionarias para completarlas y auxiliarse mutuamente. Existirán servicios especiales de enmascaramiento, construcción de traveses y abrigos blindados, iluminación, escucha radiogoniométrica y otros, además de los corrientes usuales en los demás servicios y especialmente de los de defensa contra escuadrillas de asaltos enemigas en vuelo rasante.

Artículo 13. El General Jefe del Aire redactará y distribuirá instrucciones impresas para instrucción del personal de las redes y coordinación de los elementos de defensa antiaérea.

Burgos, 19 de febrero de 1937. - **El General Jefe, Germán Gil Yuste.**

ANEXO III

Orden de 26 de octubre de 1938, aprobando el Reglamento provisional de Antiaeronáutica que se cita²³⁷:

Reglamento provisional de Antiaeronáutica

La experiencia adquirida durante la aplicación del Reglamento de Antiaeronáutica, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 125, de fecha 22 de febrero de 1937, obliga, aunque sea con carácter provisional, mientras dure la campaña, a introducir modificaciones en el citado Reglamento que subsanen deficiencias y mejores servicios al utilizar organismos que se han creado con posterioridad.

Se hace conveniente separación entre los elementos que constituyen la Antiaeronáutica. Sigue dependiendo del Estado Mayor del Aire, la Defensa Activa y el Servicio de Información del paso de Aeronaves en la zona de vanguardia. A cargo de la Subsecretaría del Aire queda la Defensa Pasiva y el Servicio de Información del paso de Aeronaves, en la zona del interior.

La protección pasiva civil contra los ataques aéreos, se encomienda a una Junta Nacional, cuyo proyecto de creación redactará una Junta Interministerial, y mientras dicha Junta Nacional no se constituya y funcione normalmente, se confieren a la Subsecretaría del Aire las atribuciones que hasta ahora correspondían, respecto a Defensa Pasiva, al Estado Mayor del Aire, y se autoriza a dicha Subsecretaría para que, con carácter provisional, dirija los organismos que con dicho carácter están encargados o se encarguen de la mencionada defensa.

Organización

Artículo primero. - La Antiaeronáutica la constituye la Defensa Activa, la Defensa Pasiva y el Servicio de Información del paso de Aeronaves.

Artículo segundo. - Dependerá del Estado Mayor del Aire la Defensa Activa y el Servicio de Información del paso de Aeronaves por la zona de vanguardia, y estará a cargo de la Subsecretaría del Aire, la Defensa Pasiva y la Información del paso de Aeronaves por la zona del interior.

Artículo tercero. - Bajo la inmediata dependencia del General Jefe del Estado Mayor del Aire, existirá una Subinspección, desempeñada por un General o Coronel y un Director del Servicio de Información del paso de Aeronaves de categoría inferior a la del Subinspector.

237. España, Ministerio de Defensa Nacional (1938). Orden de 26 de octubre de 1938, aprobando el Reglamento provisional de Antiaeronáutica que se cita. *Boletín Oficial del Estado*, 27-X-1938, núm. 119, pp. 2035-2037.

Defensa activa

Artículo cuarto. - La Defensa Activa es acción ofensiva contra los aviones enemigos, y comprende todos aquellos medios capaces de causar directamente un daño a la aviación contraria, o impedir, en igual forma, la acción de la misma.

Estará constituida preferentemente por la aviación de caza y las armas antiaéreas, contando, además, con secciones de proyectores y fonolocalizadores.

Artículo quinto. - La aviación de caza actuará siempre por órdenes directas del Estado Mayor del Aire o por las de los Jefes del Arma de Aviación de quienes en aquel momento dependan los aviones.

Artículo sexto. - Se organizarán las unidades de Artillería Antiaérea que las necesidades del Servicio, el número y clase del material disponible, aconsejen.

Estas unidades podrán, indistintamente, quedar afectas a Grandes Unidades, Plazas, Aeródromos u otros cometidos especiales, pero siempre estarán constituidas y servidas por personal del Arma de Artillería.

Artículo séptimo. - Constituidas y servidas por el Arma de Infantería se organizarán las unidades de ametralladoras antiaéreas que se estimen necesarias para la defensa de puntos sensibles.

Artículo octavo. - Por el Ministerio de Defensa Nacional se facilitará periódicamente al Estado Mayor del Aire, datos del número, clases, situación y dotación de municiones de las armas antiaéreas que no estén bajo la dependencia directa del General Jefe del Estado Mayor del Aire.

Defensa pasiva

Artículo noveno. - La Defensa Pasiva tiene por objeto anular o aminorar los daños que por defecto de los bombardeos aéreos puedan sufrir las personas, edificios y obras en poblaciones o lugares aislados.

Artículo diez. - La Defensa Pasiva de las Unidades militares, su material y acantonamiento o cuarteles, serán de la incumbencia y responsabilidad de los mandos militares correspondientes.

Artículo once. - Se crea una Junta bajo la presidencia del Subsecretario del Aire, integrada por Delegados de los Ministerios de Orden Público, Interior, Industria y Comercio y Educación Nacional y Subsecretarías del Ejército y Marina, que propondrá las normas por las que ha de constituirse la Junta Nacional de la Defensa Pasiva de la población civil contra los ataques aéreos.

Artículo doce. - Hasta que la Junta Nacional a que se refiere el artículo anterior quede constituida y ejerza sus funciones, la Subsecretaría del Aire, dará, en la zona del interior, las disposiciones necesarias para la Defensa Pasiva de la Población Civil contra aeronaves, recabando, para ello, de la superioridad, las autorizaciones que sean precisas y relacionándose con los Ministerios a quienes afecten las medidas que se tomen.

Servicio de información del paso de aeronaves

Artículo trece. - El Servicio de Información del paso de aeronaves tiene por misión facilitar al Estado Mayor del Aire y a las Unidades y Centros de Defensa Activa y Pasiva a quienes interese toda clase de actividad aérea, de que tengan conocimiento sus puestos.

Artículo catorce. - El Territorio Nacional se considerará dividido para estos fines en dos zonas: la de vanguardia y la del interior. La separación de ambas zonas la determinará, en todo momento, el Estado Mayor del Aire, adoptándola a la utilización de los centros de las redes de comunicaciones que se hayan de emplear.

Cada una de estas zonas tendrá un Jefe que dependerá, respectivamente, del Estado Mayor del Aire y de la Subsecretaría del Aire, recibiendo ambos, del Director del Servicio, las instrucciones generales por las que deben regirse.

Artículo quince. - El Jefe de la zona de vanguardia informará diariamente al Estado Mayor del Aire sobre la actividad aérea enemiga y nacional, centralizando las observaciones directas de su red, las noticias procedentes de las redes del interior, las de los Cuerpos y Unidades del Ejército, y, muy especialmente, de las Unidades de Armas Antiaéreas y Aeródromos nacionales.

Para el conocimiento inmediato del Estado Mayor del Aire, recogerá también noticias directas del movimiento aéreo enemigo, estableciendo un servicio de captación de radiogramas de las estaciones de las emisoras de la aviación contraria.

Facilitará al Estado Mayor del Aire los partes meteorológicos que éste pida.

Artículo dieciséis. - El personal del servicio de la zona de vanguardia lo formarán Unidades del Arma de Aviación, con equipos de observadores, telefonistas, radio-telegrafistas y personal auxiliar necesario, dotándolas del material que necesitan para el mantenimiento de su red.

Artículo diecisiete. - En la capital de cada provincia habrá un Centro de Información o un puesto local cuando a un Centro se subordinen varias de aquéllas. La división en sectores y la constitución de la red dependerá de la extensión, topografía, importancia y medios de comunicación de la porción de zona que a cada Centro pertenezca, siendo condición esencial que el paso de aviones sea siempre advertido y señalado oportunamente a los organismos a quienes interese.

Artículo dieciocho. - En cada Centro de información del paso de aeronaves de la zona del interior, habrá un Jefe de Inspectores-instructores, y cada puesto local tendrá un Inspector-instructor responsable de la marcha normal de la red a su cargo. Estos destinos, cuando no sean desempeñados por personal del Ejército, serán voluntarios, con carácter revocable y honorífico. A dichos Inspectores se les podrán asimilar militar cuando se estime conveniente, y en todos los casos el nombramiento lo hará la Subsecretaría del Aire a propuesta del Jefe del Servicio de Información del paso de aeronaves de la zona del interior.

Artículo diecinueve. - La designación del personal de vigías para montar los puestos de la zona del interior, se hará siempre a propuesta de los Inspectores-instructores respectivos, que atenderán preferentemente a que sea desempeñados por mutilados, inútiles para el servicio militar, que hayan pertenecido a fuerzas aéreas o que sean militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. En caso necesario se recurrirá a la prestación personal obligatoria y atenderán a la retribución de los nombrados los fondos provinciales o municipales a quienes afecte directamente el servicio.

Artículo veinte. - Cuando los servicios de antiaeronáutica encabecen sus partes con las indicaciones “Alarma Aviación” o “Alerta Aviación”, todas las Centrales telefónicas del territorio nacional las darán preferencia absoluta.

Artículos complementarios

Artículo veintiuno. - Todo el personal civil y militar que forme parte de los servicios de antiaeronáutica, tendrá derecho al uso del emblema reglamentario; y el civil se considerará como afiliado a los efectos de exigirle responsabilidad por negligencia y demás faltas o delitos que cometa en relación con el servicio.

Artículo veintidós. - Desde la publicación del presente Reglamento, se empezará a implantar lo dispuesto en el mismo, cesando los actuales organismos a medida que sean debidamente sustituidos.

Artículo veintitrés. - Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

Burgos, 26 de octubre de 1938. - III Año Triunfal. - **El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.**

ANEXO IV

La guerra de gases:

Instrucciones para la población civil en caso de agresión química²³⁸

El Estado Mayor del 5.º Cuerpo de Ejército ha dado las siguientes normas, que consideramos conveniente divulgar:

“No es probable, de momento, una agresión química contra centros de población civil, pero es posible que la agresión se realice, por lo cual, es indispensable que conozca la población civil medios para evitar los peligrosos efectos de los agresivos químicos.

En primer término, es necesario difundir la idea de que tales agresiones producen un daño insignificante, cuando la población civil sabe defenderse y para divulgar los medios acordados por el Mando, se publica esta nota con instrucciones para obtener cada familia una defensa eficaz.

La agresión química es para quien sabe defenderse, menos peligrosa que la agresión mecánica. Disponiendo de los medios necesarios para la defensa, los gases tóxicos tienen menos importancia agresiva, que las diversas formas de proyectiles: tal afirmación fué demostrada en la última guerra europea, en la que se pusieron en práctica todos los medios posibles para debilitar la potencia ofensiva del enemigo; pero hay que hacer observar, que sin disponer de una defensa adecuada, es mucho más peligrosa la agresión química que la mecánica.

En la población civil, el pánico que tales agresiones químicas pudieran producir si no se conoce su eficacia en las poblaciones que saben defenderse, representa un peligro mayor que el daño que puede realizar.

Para evitar los perniciosos efectos del pánico, es preciso llevar al ánimo de las gentes que una población que actúe ante la agresión con serenidad y con disciplina, no debe temer daño alguno irreparable de la agresión química sea esta la que fuere.

El mando, como es su deber, se ha preocupado de la población civil contra estas agresiones que la imaginación hace más peligrosas que la realidad y sin referirse, aunque es consideración muy digna de tenerse en cuenta, las dificultades que tiene siempre el enemigo para realizar tales agresiones, se limita a detallar los medios de defensa acordados.

Hacemos observar que la defensa de la población civil, contra la agresión química que aconsejamos, es posible en todos los casos, aún para las familias más modestas, no se trata de recomendar método alguno de difícil realización, sino de plantear el problema en términos de estricta realidad, al alcance de todos los vecinos, obligados a actuar con la disciplina que las actuales circunstancias requieren.

238. *El Diario Vasco*. 4-VII-1937.

El mando determinará la forma de avisar a la población civil, de que una agresión por gases tóxicos o por aeriformes va a realizarse; en este momento cuantos circulen por las calles, “sin cargo activo en el frente o en la defensa”, se cobijarán en casas próximas al lugar donde se encuentren.

Cada vecino, habrá elegido entre los aposentos de su casa habitación uno de los más grandes, si es posible con un solo huecos de ventana o balcón y una sola puerta.

Este será el “abrigo o refugio familiar”.

Cerrada la ventana o balcón se cegarán las rendijas y planos de ajuste de las maderas con el aro mediante tiras de papel bien engomado o mojados con engrudo de harina, para lograr un cierre hermético. También deberán pegarse a los cristales tiras de papel engomado para evitar la rotura por trepidación; si algún cristal se rompiera, habrá que cerrar con las maderas de cierre correspondiente, aplicando después papel engomado a las rendijas.

Cada vecino habrá debido adquirir, uno o dos kgr. de cal viva que guardará en vasija abierta y cuando perciba el aviso de la posibilidad de un ataque inmediato, pondrá cal en vasijas de poco fondo y mucha superficie (platos hondos, palanganas, etc.) agregando agua hasta hacer con la cal una papilla espesa cuando la agresión haya comenzado.

Una vez dado el aviso se recluirán en el aposento designado, los familiares que se encuentren en la casa y los transeúntes que se hubieran cobijado en ella, cerrando la puerta que si no ajusta bien, se aplicarán a sus rendijas tiras de papel engomado. Don hubiera un enfermo quedará en su aposento la persona que lo cuide, cerrando ventana y puerta con los detalles indicados.

Todos los recluidos en el refugio familiar, permanecerán “en reposo, sentados: hablando lo menos posible, sin fumar y sin luz de llama”. En estas condiciones cada individuo consume aproximadamente 20 litros de oxígeno por hora y produce unos 17 litros de gas carbónico, que parcialmente absorberá la cal. Para las personas en movimiento, las citadas cifras aumentan, pudiendo hacerse hasta seis y aún diez veces mayores, según el trabajo que realice; como lo que interesa es ahorrar oxígeno y producir un mínimun de gas carbónico, el reposo más completo es indispensable.

Cada metro cúbico de aire contiene muy aproximadamente 210 litros de oxígeno de los cuales solamente 80 poseen la tensión necesaria para que los fenómenos de respiración se realicen normalmente, de modo que si por individuo recluido se dispone de 5 metros cúbicos de aire, podrá resistir en el aposento cerrado, sin peligro para su vida, el tiempo que necesite para consumir 400 de oxígeno: sin molestia alguna podrá resistir seis o más horas y si pasado ese tiempo, tuviera que continuar la reclusión, lo que no es probable, podría resistir algunas horas más, con ligeras molestias pero sin peligro alguno.

Para hacer las consideraciones anteriores hemos supuesto un refugio familiar de tal capacidad que solo corresponde a cada individuo cinco metros cúbicos de aire pero lo práctico será ciertamente un número de mayor amplitud pues un aposento de

5 metros ancho, 6 metros largo y tres y medio de altura, tiene 105 metros cúbicos de cabida y serán muy frecuentes refugios de este volumen de oxígeno utilizable, mayor del que antes suponíamos, con lo cual aumentan las posibilidades a que nos hemos referido.

Hay que tener en cuenta, que los gases se difunden en el aire con más facilidad que el humo que sale por la chimenea, del que muchas veces observamos la facilidad con que se diluye y por último se disipa: es verdad que el grado de toxicidad de los agresivos empleados es bastante elevado, pero su constante difusión a través del aire, le diluye y como consecuencia, su toxicidad progresivamente desciende, hasta rebasar el límite de su poder tóxico; de este modo, pocas horas después de realizada la agresión, el aire atenúa, y por último pierde totalmente su toxicidad.

Cuando este momento llegue, un aviso del Mando, permitirá abrir la puerta del aposento: la ventana o balcón, no deberá abrirse hasta que el Mando expresamente así lo disponga; ni se podrá salir a la calle, hasta que el Mando lo ordene, porque pudieron realizar la agresión con tóxicos aeriformes que se depositan sobre el pavimento sin perder en algún tiempo su acción perniciosa, haciendo necesaria su destrucción, por método bien conocido, antes que autorizar la circulación por las calles.

Tiene tal eficacia la defensa propuesta y es tan sencilla de realizar que el Mando confía que todos los vecinos atenderán las indicaciones expuestas pero anuncia que será sancionado quien no disponga lo necesario para tener en su misma casa habitación, un abrigo dispuesto para la defensa para la agresión química”.

Fuentes y bibliografía

Archivos

AP Archive.

Archivo Histórico de Euskadi (AHE).

Archivo Histórico Nacional (AHN).

Archivo Municipal de Donostia-San Sebastián (AMDSS).

Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH).

Koldo Mitxelena Kulturunea (KMK).

Hemeroteca

Boletín Oficial del Estado. 1936-1941.

Diario de Burgos. 2012.

El Día. 1935-1936.

El Diario Vasco. 1934-1941.

El Pueblo Vasco. (Bilbao). 1936.

El Pueblo Vasco. (San Sebastián). 1931-1936.

Frente Popular. 1936.

Hoja Oficial del Lunes. 1937-1941.

La Gaceta de Madrid. 1935.

La Razón. 2021.

La Vanguardia. 1936.

La Voz de España. 1936-1941.

La Voz de Guipúzcoa. 1931-1936.

Unidad. 1936-1941.

Vida Vasca. 1945.

Bibliografía

AMDSS, Cesión de locales al Servicio Antiaeronáutico y a la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva. 1938. H-03504-21.

——, Derribo y construcción de casa de nueva planta en Zubieta 34 Ps Concha 17. 1935. H-02454-35.

- , Instrucciones dadas por el Gobernador Militar para conocimiento del vecindario en caso de bombardeo. 1936. H-03843-08.
- , Relación de trabajos realizados con destino al ejército español desde el momento de la liberación de la ciudad. 1937. H-03842-26.
- Ayuntamiento Donostia-San Sebastián, (2021). *Mapa de la Memoria Histórica* [en línea]. [Consulta 07/12/2021]. Recuperado de: <https://www.donostia.eus/info/ciudadano/Oroimen.nsf/fwLugares?ReadForm&id=A513328&idioma=cas#>
- , (2021). *Bomberos de San Sebastián: ¡Más de 150 años de vida!* [en línea]. [Consulta: 22/01/2022]. Recuperado de: <https://www.donostia.eus/info/ciudadano/bomberos.nsf/vowebContenidosId/NT00000952?OpenDocument&idioma=cas&id=A336670349958&cat=Con%F3cenos&doc=D>
- BARRUSO BARÉS, P., (2006). *Verano y Revolución: la Guerra Civil en Guipúzcoa* [en línea]. Gipuzkoa 1936: Diputación Foral de Gipuzkoa [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://www.gipuzkoa1936.com/verano.php>
- CDMH, PS Bilbao, 0117_008, fols. 21 y 26.
- CHIAPUSO HUALDE, M., (2006). *Los anarquistas y la Guerra en Euskadi: La comuna de San Sebastián* [en línea]. Gipuzkoa 1936: Diputación Foral de Gipuzkoa [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://www.gipuzkoa1936.com/anarquistas.php>
- Dirección General de Protección Civil, (200?). Sistema Español de Protección Civil [en línea]. Escuela Nacional de Protección Civil. [Consulta: 22/01/2022]. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202620/Introduccion_al_Sistema_espanol_de_proteccion_civil_12613101X.pdf
- ELEJALDE ALDAMA, F., *La aviación en Guipúzcoa 1908-1996: Crónica y anécdotas*, Astigarraga: Michelena artes gráficas S. L, 1996, pp. 101-102.
- España, Junta de Defensa Nacional de España (1936). Decreto n.º 52, de 18 de agosto de 1936, organizando las Fuerzas Aéreas Nacionales. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, de 18-VIII-1936, núm. 8, pp. 2-3.
- , Ministerio de Defensa Nacional (1938). Orden de 26 de octubre de 1938, aprobando el Reglamento provisional de Antiaeronáutica que se cita. *Boletín Oficial del Estado*, 27-X-1938, núm. 119, pp. 2035-2037.
- , Ministerio del Ejército (1941). Decreto de 23 de enero de 1941, por el que se crea la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio. *Boletín Oficial del Estado*, 05-II-1941, núm. 36, pp. 863-864.
- , Ministerio de la Guerra (1935). Decreto de 8 de agosto de 1935, disponiendo se constituya, bajo la Presidencia del Consejo de Ministros, un Comité Nacional para la defensa pasiva de la población civil contra los peligros de los ataques aéreos. *Gaceta de Madrid*, 10-VIII-1935, núm. 222, p. 1.296.

- , Ministerio del Interior (1938). Orden circular de 25 de abril de 1938, para que los gastos que origine la defensa pasiva antiaérea sea por cuenta de las Corporaciones locales. *Boletín Oficial del Estado*, 26-IV-1938, núm. 552, pp. 6973-6974.
- , Sección del Aire (1937). Orden de 19 de febrero de 1937, aprobando el Reglamento del Servicio Antiaeronáutico. *Boletín Oficial del Estado*, de 22-II-1937, núm. 125, pp. 495-496.
- , Sección del Aire (1937). Orden de 20 de abril de 1937, organizando la Jefatura del Aire. *Boletín Oficial del Estado*, 6-V-1937, núm. 198, pp. 1.292-1.293.
- , Subsecretaría del Aire (1938). Orden de 29 de noviembre de 1938, creando Juntas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva Civil contra Aeronaves. *Boletín Oficial del Estado*, 30-XI-1938, núm. 153, p. 2660.
- Geo Euskadi, (200?). *20 17 Hipódromo de Zubieta* [en línea]. [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <https://www.geo.euskadi.eus/cartografia/DatosDescarga/Documentacion/Geocuriosidades/Castellano/20-17%20Hip%C3%B3dromo%20de%20Zubieta.pdf>
- IRUJO, X., *Atlas de Bombardeos en Euskadi (1936-1937)*, Bilbao: Instituto Gogora, 2021, p. 23.
- KMK, Instrucciones generales para casos de ataques aéreos. C-527 F-10. <https://www.kmliburutegia.eus/Record/480944/Description#tabnav>
- MACHIMBARRENA, J., *Urbanismo Aplicado: San Sebastián, presente y futuro*, Madrid: Publicaciones de la Revista de Obras Públicas, 1945, pp. 277-278.
- PARDO SAN GIL, J. El Diario de Guerra de Gonzalo Manso de Zúñiga (San Sebastián, octubre y noviembre de 1936), *Bilduma: Revista del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Errenteria-Errenteriako Udal Artxibo Zerbitzuko aldizkaria*, 7 (1993), pp. 299-230, 237-238, 239.
- , *Euzkadiko Gudontzidia: La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, Donostia-San Sebastián: Untzi Museoa-Museo Naval, 2008, pp. 37-39.
- , La flota de PYSBE durante la guerra civil española (1936-1939), *Bilduma: Revista del Servicio de Archivo del Ayuntamiento de Errenteria-Errenteriako Udal Artxibo Zerbitzuko aldizkaria*, 5 (1991), pp. 90-91.
- PÉREZ BARREDO, R., (27-X-2012). Armas químicas en Burgos [en línea]. *Diario de Burgos*. [Consulta: 23-I-2022]. Recuperado de: <https://www.diariodeburgos.es/noticia/z3d3d4756-b18d-2eba-ed64ffd1873b961e/20121027/armas/quimicas/burgos>
- RUIZ NÚÑEZ, J. B., *Los bombardeos aéreos republicanos en territorio sublevado durante la guerra civil española (1936-1939)*, Alicante: Universidad de Alicante, 2019, pp. 276-296.

- RUIZ VIDONDO, J. M., (12-IV-2021). Los bombardeos olvidados [en línea]. *La Razón*. [Consulta: 23-I-2022]. Recuperado de: <https://www.larazon.es/memoria-e-historia/20210412/5ao5ynktwrfqjmr2otohfk4lbn.html>
- SADA ANGUERA, J. M., (200?). *Historia del Cuerpo de Zapadores Bomberos de San Sebastián* [en línea]. Diputación Foral de Gipuzkoa, 2022. [Consulta 22/01/2022]. Recuperado de: <http://w390w.gipuzkoa.net/WAS/CORP/DBKVisorBibliotecaWEB/visor.do?ver&amicus=672496>
- STEER, G. L., *El árbol de Gernika: un ensayo de la guerra moderna*, Tafalla: Txalaparta, 2002.
- URRESTARAZU PARADA, I., Altza durante la guerra civil española, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 53 (2020), pp. 564-565.
- , (13-VIII-2016). Los bombardeos aéreos del 13 de agosto (1936) [en línea]. *Donostiando*. [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <https://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-aereos-del-13-de-agosto.html>
- , (30-VIII-2016). Los bombardeos navales de Agosto (1936) [en línea]. *Donostiando*. [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://donostiando.blogspot.com/2016/08/los-bombardeos-navales-de-agosto-1936.html>
- , (24-V-2017). Y un avión cayó del cielo (1937) [en línea]. *Donostiando*. [Consulta: 31-I-2022]. Recuperado de: <http://donostiando.blogspot.com/2017/05/y-un-avion-cayo-del-cielo-1937.html>
- WIKIPEDIA, (17-I-2021). World War II aircraft production [en línea]. *Wikipedia*. [Consulta: 12-II-2022]. Recuperado de: https://en.wikipedia.org/w/index.php?title=World_War_II_aircraft_production&oldid=1066170429